



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
CORRECCIÓN de errores de la Orden AGA/293/2024, de 22 de marzo, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.....	8766

II. Autoridades y Personal

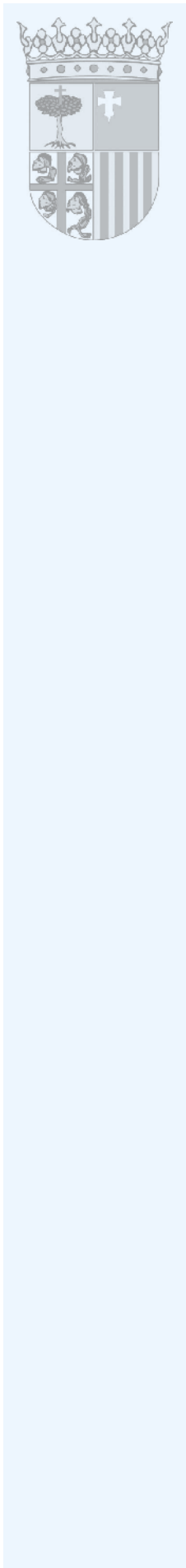
a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022, para cubrir un puesto de Operador de Sistemas de Mantenimiento de Telecomunicaciones, incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal, aprobada mediante Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.	8769
RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022, para cubrir un puesto de Técnico de Sistemas de Mantenimiento de Telecomunicaciones, incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal, aprobada mediante Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.	8770

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.	8771
RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.....	8780
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad Perito Judicial de Caligrafía.....	8790

CSV: BOA20240405



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores..... 8791

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 8792

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad y violencia de género..... 8795

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y discapacidad..... 8799

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de un puesto de Asesor/a Jurídico/a, como funcionario/a interino/a en ejecución del programa de carácter temporal denominado “Asesoramiento jurídico en procesos de adaptación y transformación de figuras vigentes de personal docente e investigador laboral y en procesos de estabilización previstos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario”. 8802

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

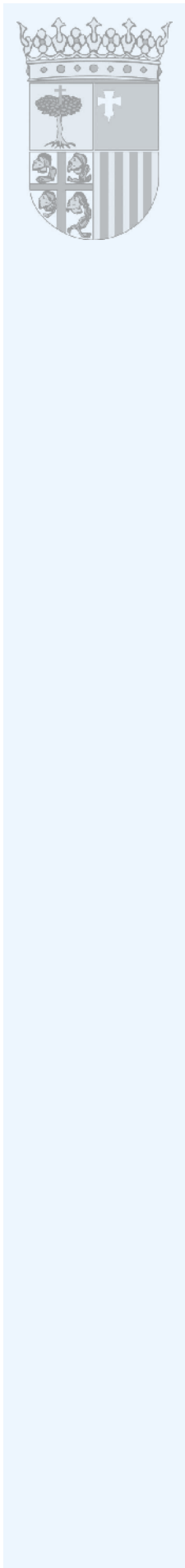
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/303/2024, de 22 de marzo, por la que se declara, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Ampliación de la subestación Esquedas 220 kV”, en el término municipal de La Sotonera, provincia de Huesca. Expediente número HU-SP-ENE-AT-2022-218. 8808

RESOLUCIÓN de 25 de marzo, de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de Operador de grúa móvil autopropulsada categorías A y B..... 8811

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/304/2024, de 19 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón, para el año 2024..... 8814



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, conjunta de las Direcciones Generales de Innovación y Promoción Alimentaria, y de Calidad y Seguridad Alimentaria, para la constitución de una Comisión Gestora que asuma provisional y transitoriamente las funciones que garanticen la continuidad del funcionamiento del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica y que convoque nuevas elecciones a su Junta Rectora. 8825

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/305/2024, de 20 de marzo, sobre delegación de competencias en relación con las solicitudes de información ambiental. 8829

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 2.530 cerdas de cría, 741 de reposición y 4 verracos, 864 UGM, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), promovida por Porcino Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09594). 8830

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcela 45, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Gonlapor, SL. (Expediente: INAGA 500202/02/2021/08109). 8834

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente Resolución de 13 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación de producción de lechones con capacidad de 2.500 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 240 plazas de reposición y 10 verracos (661,60 U.G.M), situada en las parcelas 24 y 545, del polígono 5, del municipio de Tauste (Zaragoza), promovida por Alemí Agrícola, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10693). 8848

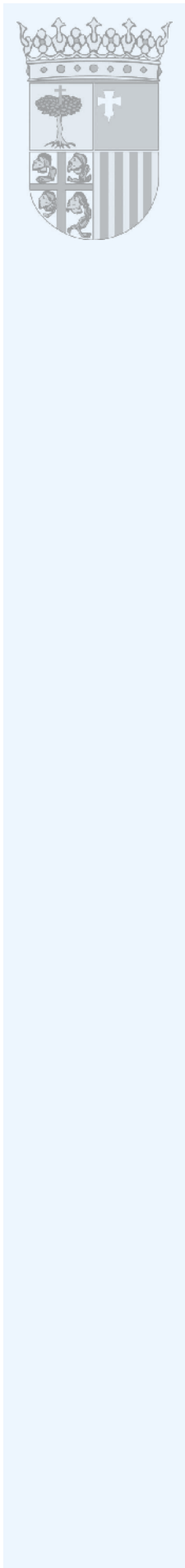
RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.307 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 255 cerdas de reposición y 5 verracos (863,95 UGM), a ubicar en el polígono 503, parcela 16, subparcela A, de Valfarta (Huesca), y promovida por Red Ganadera de Caspe, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00624). 8851

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/306/2024, de 4 de abril, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2024/2025. 8854

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se convocan plazas para participar en el programa “Voluntariado y Solidaridad 2024, Campos de Voluntariado Juvenil”. 8886



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “La Puebla I” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). Número de expediente TE-AT0198/20 (GEKO G-T-2020-045). 8891

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “La Puebla II” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). Número de expediente TE-AT0199/20 (GEKO G-T-2020-046). 8897

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato de Banca, Ahorro, Seguros, Oficinas y Despachos de la Confederación General del Trabajo CGT de Zaragoza, con número de depósito 50000066 (antiguo número de depósito 50298). 8903

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/304/2024, de 19 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón, para el año 2024. 8904

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Lérida”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albalate de Cinca para proyecto de modernización de riegos de la Comunidad de Regantes en el término municipal de Albalate de Cinca, solicitada por la Comunidad de Regantes del Monte. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/06262). 8906

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 268 “Puerto de Astún”, perteneciente al Ayuntamiento de Jaca, sito en el término municipal de Jaca (Huesca), para la instalación de un telesquí en la Estación Invernal Valle de Astún. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/07842). 8907

AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel), relativo a la viabilidad del sector Soledad en el área C del suelo urbanizable no delimitado del Plan General de Ordenación Urbana del municipio. 8908

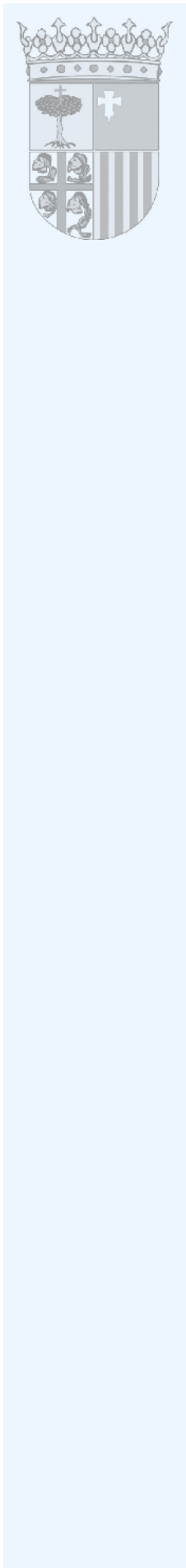
AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Panticosa, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un tobogán de montaña. 8909

AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 18-A, 18-B, 18-C y 18-D sitas en la Urbanización Santiago (Villanúa). 8910

CSV: BOA20240405



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de ampliación y reforma del Parque de Bomberos 5. La Cartuja, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 26 marzo de 2024, del Gobierno de Zaragoza.	8911
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de ejecución de planta baja nuevo edificio de Servicios Sociales San José (Sánchez Punter), según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 26 marzo de 2024, del Gobierno de Zaragoza.....	8912



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGA/293/2024, de 22 de marzo, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 3 de abril de 2024, donde se publica la Orden mencionada, se procede a su subsanación con la inclusión del Anexo I Gastos destinados a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) no subvencionables, que se omitió inicialmente.

ANEXO I

Gastos destinados a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) no subvencionables.

1. Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
2. La compra de terrenos, incluidos los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, registro de la propiedad, impuestos y similares).
3. Los gastos que sobrepasen el sistema de precios de referencia fijados por el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria tal como se determina en el artículo 5 de la orden.
4. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
5. Si se auxilia la compra de un edificio, el valor del terreno construido y del que rodea el edificio, valorado por un técnico competente.
6. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se hayan concedido respecto al edificio durante los diez últimos años.
7. Trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras y similares).
8. Trabajos o inversiones empezadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo los siguientes:
 - Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.
 - Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.
 - La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud no serán auxiliares, pero no harán el proyecto inadmisibles.
9. Obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería y similares). Sin embargo, son financiables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).
10. Mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas fijas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias y reuniones.
11. Compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que los palets, palots y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son auxiliares, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía.

De conformidad con lo indicado en el punto anterior, no se considerará subvencionable la adquisición de palets, palots y cajas de campo que supongan una sustitución de los existentes, si no va acompañada de una ampliación de la capacidad de transformación y/o comercialización de los productos agrícolas. Se puede considerar que es subvencionable la compra de dichos elementos si inicialmente no se adquirieron la totalidad del material que correspondía a la capacidad de transformación y/o comercialización y posteriormente se solicita concretar la misma.

Como excepción a las reglas indicadas, únicamente se podrá admitir como subvencionable, si la nueva adquisición se realiza como consecuencia de normas sanitarias obligatorias o cuando supongan una innovación en el proceso o que se considere una mejora sustantiva para el producto (palots, palets, cajas de campo de plástico que supongan una innovación en el proceso, debidamente justificada, y que no impliquen la sustitución o baja en el inmovilizado de dicho material).
12. Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
13. Gastos relativos al transporte de maquinaria ya existente, hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.
14. Reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

15. El impuesto del valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por la entidad beneficiaria.

16. Podrán ser subvencionables los gastos en arrendamientos financieros de adquisición de activos, incluido el valor de la opción de compra, excepto los impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, por el período de vida útil del activo y sin superar el coste de mercado o la parte proporcional si el contrato finaliza antes.

La entidad beneficiaria de la ayuda será siempre el arrendatario, sin perjuicio de que el arrendador pueda ser el destinatario de la misma para minorar el precio del arrendamiento. Sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del período de subvencionabilidad de los gastos.

17. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

18. La compra de vehículos, excepto los de transporte que sean especiales y carrozados y cuyo destino sea la transformación y comercialización de los productos agrarios y de la alimentación. Igualmente, no se admitirá la reposición ni la compra del vehículo base. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% de la inversión total en cada proyecto.

19. Sueldos y gastos sociales de personal, pagados por la entidad beneficiaria, siempre y cuando no se cumpla alguna de estas condiciones:

- Que el personal haya sido contratado especial y exclusivamente para trabajar en el proyecto.
- Que el personal sea despedido al concluir las obras.
- Que se respete la normativa nacional en materia de seguridad social.

20. Al objeto de poder estudiar la posible subvencionabilidad de las inversiones de energías renovables y cogeneración, con sus limitaciones y excepciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Necesidad de obtener las correspondientes licencias o autorizaciones para la instalación.
- b) Estudio previo y justificado del consumo de la industria, antes de iniciar las adaptaciones tecnológicas.
- c) Estudio técnico detallado sobre:
 - Posibilidad de incorporar directamente la energía producida en la industria o la necesidad de incorporarla a la línea de la compañía eléctrica.
 - En caso de incorporarla en la línea, autorización y delimitación exacta del punto de enganche.
 - Determinación de la energía a producir y la necesaria a incorporar a la industria, que debería coincidir con la que figura en el estudio inicial.

En base a los puntos indicados, se debe establecer el porcentaje de incorporación a la industria de la energía producida, sobre la que se aplicará la ayuda a conceder por la inversión realizada.

21. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.

22. Las edificaciones destinadas a vivienda.

23. Inversiones relacionadas con el turismo.

24. Además de las limitaciones reseñadas en los números anteriores, deberán tenerse en consideración las que impongan las reglas de elegibilidad comunitarias aplicables a las acciones financiadas por el Feader.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022, para cubrir un puesto de Operador de Sistemas de Mantenimiento de Telecomunicaciones, incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal, aprobada mediante Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El 16 de diciembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, la Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter indefinido en Zaragoza, un puesto de Operador de Sistemas de Mantenimiento de Telecomunicaciones.

De conformidad con la propuesta formulada por Comisión de selección nombrada para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base diez de la convocatoria publicada en la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2022, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo al aspirante que se señala a continuación:

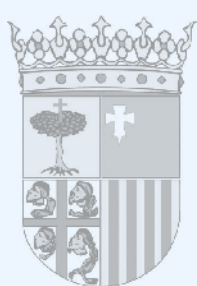
- Puesto de Operador de Sistemas de Mantenimiento de Telecomunicaciones:

D. Francisco Javier Fernández Braseró, NIF ***5160**.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.

**El Director Gerente de Aragonesa
de Servicios Telemáticos,
ÁNGEL SANZ BAREA**



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022, para cubrir un puesto de Técnico de Sistemas de Mantenimiento de Telecomunicaciones, incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal, aprobada mediante Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El 16 de diciembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, la Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter indefinido en Zaragoza, un puesto de Técnico de Sistemas de Mantenimiento de Telecomunicaciones.

De conformidad con la propuesta formulada por Comisión de selección nombrada para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base diez de la convocatoria publicada en la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2022, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo al aspirante que se señala a continuación:

- Puesto de Técnico de Sistemas de Mantenimiento de Telecomunicaciones:

D. Luis Sánchez Tirado, NIF ***2773**.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.

**El Director Gerente de Aragonesa
de Servicios Telemáticos,
ÁNGEL SANZ BAREA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de las Ofertas de Empleo Público para 2018 y para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2018 y para 2019, y de la Oferta de Empleo Público para 2021, siguiendo la previsión del Decreto 176/2021, de 15 de diciembre citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 50 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 50 plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 100.

De las 50 plazas se reservan 2 plazas para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. A ello han de unirse las plazas reservadas en la convocatoria anterior: 2 plazas para ser cubiertas por personas víctimas de terrorismo que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo; 3 plazas para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón; y 2 plazas para ser cubiertas por personas transexuales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dichas plazas queden vacantes, se acumularán a las restantes del turno libre.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, el título de Técnico o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.
- g) En caso de optar por la plaza reservada a mujeres víctimas de violencia, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 21 de diciembre de 2021, citada en la base 1.1.



3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.



- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Comisión Permanente de Selección.

5.1. El órgano encargado de la selección en este proceso selectivo será la Comisión Permanente de Selección creada y regulada por Orden HAP/579/2023, de 28 de abril.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente de Selección tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. El procedimiento de actuación de la Comisión Permanente de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la normativa que regula la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección y en las demás disposiciones vigentes.

5.3. Los miembros de la Comisión Permanente de Selección deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión Permanente de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.4. La persona que ejerza las funciones de la presidencia de la Comisión coordinará la actuación y trabajos de sus miembros y dirimirá con su voto los posibles empates a efectos de la adopción de acuerdos.

5.5. La Comisión Permanente de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.4, "Convocatorias del Grupo C2", subapartado 1.4.1, "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de



la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, la Comisión Permanente de Selección podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por la Comisión Permanente de Selección.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por la Comisión Permanente de Selección para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo de la Comisión adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.4, "Convocatorias del Grupo C2", subapartado 1.4.1, "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta de la Comisión Permanente de Selección, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.



8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, la Comisión Permanente de Selección confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes



cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones de la Comisión Permanente de Selección que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 2 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo Auxiliar.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. La Corona. El poder judicial.

2. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Provincia. El Municipio.

3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

4. Fuentes del derecho comunitario: Reglamento, Directiva, Decisión, Recomendación y Dictamen. Las Instituciones de la Unión Europea.

5. Estatuto de Autonomía de Aragón: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización territorial. Reforma del Estatuto de Autonomía.

6. La organización administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. El derecho administrativo y sus fuentes. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos. La obligación de resolver y el silencio administrativo. Términos y plazos.

8. Las disposiciones administrativas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad.

9. El procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos.

10. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores. Normativa autonómica en materia de transparencia, acceso a la información y participación ciudadana.

11. La protección de los datos personales en el ámbito de las Administraciones Públicas al amparo del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.

13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

14. Estatuto Básico del Empleado Público: El personal al servicio de las Administraciones Públicas; Clases de personal. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Aragón: acceso al empleo público. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios. Régimen disciplinario. Pérdida de la condición de funcionario.

15. Derechos, deberes y código de conducta de los funcionarios. Carrera administrativa y Promoción profesional. Régimen retributivo. Regímenes de seguridad social: Régimen General y Mutualismo Administrativo.

16. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos. El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: ámbito de aplicación y derechos y deberes del personal laboral.

17. La información y atención al público. Atención a las personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular a la ciudadanía. Servicios a la ciudadanía: Quejas y Sugerencias sobre los servicios públicos gestionados por el Gobierno de Aragón.

18. Concepto de documento, archivo y registro. Funciones del Registro. Tipos de archivo y funciones.

19. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

20. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

21. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. La interfaz de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio de Windows. El menú Inicio. La barra de tareas. El área de notificación. El explorador de archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas "Este equipo" y Panel de control. Accesorios.

22. Procesador de texto Word 2016. Principales funciones y utilidades.

23. Hoja de cálculo Excel 2016. Principales funciones y utilidades.

24. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento.

25. La Red Internet: Origen, evolución y estado actual.

Programa de materias específicas. Escala Auxiliar Administrativa. Auxiliares Administrativos.

1. Procesador de texto Word 2016. Encabezado y pie de página. Opciones de formato. Impresión de documentos. Tablas. Listas y columnas. Inserción de elementos. Combinar correspondencia.

2. Hoja de cálculo Excel 2016. Trabajar con libros y hojas. Celdas: insertar, eliminar, formato. Diseño de página: Orientación y área de impresión. Datos: ordenar y filtrar. Fórmulas matemáticas básicas.

3. Correo electrónico. Entorno de trabajo: entorno web y disco local. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones. Adjuntar archivos. Preferencias de usuario. Eliminar, almacenar y compactar mensajes. Gestión de carpetas.

4. La Red Internet: Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. La Web y su evolución. Navegadores web: funcionamiento básico y navegadores más utilizados. Concepto de url. Uso de buscadores. Seguridad en la web.

5. La gestión documental en el archivo de oficina: series, procedimientos y expedientes. La Política de Gestión y Archivo de Documentos Electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Archivo Electrónico Único.



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2018, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2018 y de la Oferta de Empleo Público para 2021, siguiendo, por analogía, la previsión del Decreto 176/2021, de 15 de diciembre citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 50 plazas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 29 plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 79.

De las 50 plazas se reserva 1 plaza para ser cubierta por personas víctimas de terrorismo que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo; 1 plaza para ser cubierta por personas transsexuales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón; y 1 plaza para ser cubierta por personas víctimas de violencia de género, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. A ello han de unirse las plazas reservadas en la convocatoria anterior: 2 plazas para ser cubiertas por personas víctimas de terrorismo que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y 2 plazas para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En el supuesto de que dichas plazas queden vacantes, se acumularán a las restantes del turno libre.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.



La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.
- g) En caso de optar por la plaza reservada a personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.
- h) En caso de optar por la plaza reservada a personas transexuales, deberá acreditarse tal condición mediante declaración jurada notarial en la que se identifique con un género diferente al que se les asignó al nacer, o documentación justificativa de la incoación ante el Registro Civil del cambio de nombre para la asignación de uno correspondiente al sexo diferente del resultante de la inscripción de nacimiento.
- i) En caso de optar por la plaza reservada a mujeres víctimas de violencia, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.



3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 21 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:



- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Comisión Permanente de Selección.

5.1. El órgano encargado de la selección en este proceso selectivo será la Comisión Permanente de Selección creada y regulada por Orden HAP/579/2023, de 28 de abril.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente de Selección tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. El procedimiento de actuación de la Comisión Permanente de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la normativa que regula la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección y en las demás disposiciones vigentes.

5.3. Los miembros de la Comisión Permanente de Selección deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión Permanente de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.4. La persona que ejerza las funciones de la presidencia de la Comisión coordinará la actuación y trabajos de sus miembros y dirimirá con su voto los posibles empates a efectos de la adopción de acuerdos.

5.5. La Comisión Permanente de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.



6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.3, “Convocatorias del Grupo C1”, subapartado 1.3.1, “Supuestos generales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo, la Comisión Permanente de Selección podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por la Comisión Permanente de Selección.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por la Comisión Permanente de Selección para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo de la Comisión adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.3, “Convocatorias del Grupo C1”, subapartado 1.3.1, “Supuestos generales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de la administración general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta de la Comisión Permanente de Selección, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace



público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, la Comisión Permanente de Selección confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.



- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de



Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones de la Comisión Permanente de Selección que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 2 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA, ADMINISTRATIVOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo.

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. Gobierno y Administración General del Estado: Administración central y Administración periférica.
4. La organización territorial del Estado. Las relaciones entre los entes territoriales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía, las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.
5. La organización de la Unión Europea y sus Instituciones.
6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.
7. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. La estructura administrativa.
8. El Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.
9. Administración Local. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
10. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Programa de materias específicas. Escala General Administrativa. Administrativos.

1. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones administrativas con fuerza de Ley. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistema de fuentes.
2. El procedimiento administrativo: concepto e importancia. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas: relaciones y órganos. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
3. Los interesados en el procedimiento administrativo. El ciudadano y la Administración: derechos y deberes de los ciudadanos. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Derecho de acceso a la información pública. La transparencia de las Administraciones Públicas. Los servicios de información administrativa y asistencia al ciudadano.
4. La actividad de las Administraciones Públicas: obligación de resolver y silencio administrativo. Términos y plazos. Disposiciones administrativas. El acto administrativo: concepto,



elementos y clases. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos administrativos.

5. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto y clases. Los recursos de alzada, de reposición y de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

6. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

7. Los bienes de las Administraciones Públicas: bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Afectación y desafectación. Utilización.

8. Los Contratos del Sector Público (I): Legislación aplicable. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Tipos de contratos y régimen jurídico aplicable. Partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía. Garantías exigibles y modificación de los contratos. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Los Contratos del Sector Público (II): Preparación de los contratos. La selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Revisión de precios.

10. La potestad sancionadora de la Administración. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

11. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (I). Estructura y organización de la Función Pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.

12. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (II). El personal funcionario. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

13. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (III). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

14. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (IV). Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Indemnizaciones. Las incompatibilidades. El régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

15. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (V). El personal laboral. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión.

16. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (VI). El régimen de Seguridad Social del personal de las Administraciones Públicas. Los órganos de representación y participación.

17. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (VII). Representación y negociación de las condiciones de trabajo; conflictos y convenios colectivos.

18. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (VIII). El personal estatutario. El personal al servicio de la Administración de justicia.

19. El Presupuesto: concepto, clases y principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control. El presupuesto en base 0.

20. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Elaboración y aprobación. Ingresos y gastos públicos: estructura y clasificación orgánica, funcional y económica.

21. Régimen de financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón: fondos del modelo de financiación.

22. Los créditos presupuestarios en la Comunidad Autónoma de Aragón y sus modificaciones.

23. La ejecución del presupuesto: fases. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Gastos de carácter plurianual. La ejecución del presupuesto de ingresos: reconocimiento y liquidación de derechos. Liquidación y cierre del ejercicio.

24. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por ordenaciones presupuestarias: pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Pago "en firme" y "a justificar". Los anticipos de caja fija.

25. Contabilidad pública: concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Fines. Órganos competentes. Los principios contables. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 26. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

27. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral de las Administraciones Públicas. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas; su justificación.

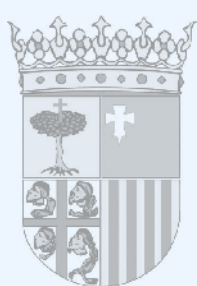


Conceptos retributivos. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.

28. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

29. La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. La web y su evolución. Navegadores web: funcionamiento básico y navegadores más utilizados. Concepto de url. Uso de buscadores. Seguridad en la web.

30. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad Perito Judicial de Caligrafía.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 22 de marzo de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Página 7517.

Donde dice:

“Miembros titulares.

Secretario: Miguel Guerrero Whyte.”

Debe de decir:

“Miembros titulares.

Secretaria: Blanca Fernández-Velilla Herranz.”

Donde dice:

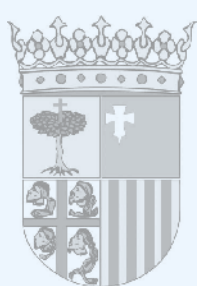
“Miembros titulares.

Vocal 3: Blanca Fernández-Velilla Herranz.”

Debe de decir:

“Miembros titulares.

Vocal 3: Miguel Guerrero Whyte.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 22 de marzo de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Página 7520.

Donde dice:

“Miembros suplentes.

Presidente: Alberto Martínez Arrondo.”

Debe de decir:

“Miembros suplentes.

Presidente: Javier Pérez González.”



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.9 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización, por concurso de méritos, de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) que se ofertarán a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, en la resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la cate-



goría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el 14 de abril de 2024, a las 12:00 horas, en llamamiento único, en el aula B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso-oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Matrones (Enfermeros Especialistas Obstétrico-Ginecológico). Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón. No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 11:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO (MATRON/A)

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***3543**	FABRE CASTELLANO, ANA BELEN	Libre	88,50
2	***7434**	PEINADO BERZOSA, RUTH MARIA	Libre	77,64
3	***4680**	VILLABRILLE NAHARRO, RUBEN	Libre	76,93
4	***2032**	SUBIRÓN VALERA, ANA BELÉN	Libre	74,47
5	***8382**	SOBREVELA PEREZ, ANA	Libre	74,43
6	***8095**	PEREZ SORBE, CRISTINA	Libre	73,72



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.9 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

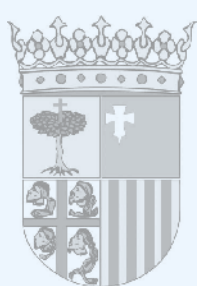
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y violencia de género en el proceso selectivo de estabilización por concurso de méritos de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:00 horas del día 18 de abril de 2024, en el salón de actos Avempace de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, planta baja, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cual-



quier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el 14 de abril de 2024, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso-oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Técnicos Superiores de Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón. No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***9083**	GLARIA CORTES, MARIA ISABEL	Libre	97,00
2	***3528**	CASABONA LADRON, PILAR	Libre	97,00
3	***6937**	CHUECA CHUECA, MARIA PILAR	Libre	96,66
4	***4529**	FERNANDEZ ROMERO, MATILDE NATIVIDAD	Libre	90,88
5	***5511**	GONZALEZ FERRANDEZ, MARIA JOSE	Libre	90,00
6	***7606**	LUNA PANCORBO, ELENA	Libre	90,00
7	***9378**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA PILAR	Libre	90,00
8	***7611**	SAGRADO ARROYO, MONTSERRAT	Libre	90,00
9	***2724**	GARCIA JIMENEZ, TERESA	Libre	90,00
10	***0381**	ALMAZÁN JIMÉNEZ, MARIA DEL PILAR	Libre	90,00
11	***4461**	MENA GONZALEZ, M. CRISTINA DE	Libre	90,00
12	***3737**	CESPEDES MARTINEZ, BELEN	Libre	90,00
13	***4993**	ASENSIO MINGUILLON, ANA	Libre	90,00
14	***4989**	PISCO GARCIA, JOSE MARIO	Libre	90,00

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	4
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	3
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	6
Z230	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	5



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.9 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y discapacidad en el proceso selectivo de estabilización, por concurso de méritos, de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico que se ofertarán a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la cate-



goría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el 14 de abril de 2024, a las 12:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso-oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Técnicos Superiores de Radiodiagnóstico. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón. No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 11:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***7398**	ALCAÑIZ LAFUENTE, MONSERRAT	Libre	90,00
2	***4389**	JIMENEZ IBAÑEZ, MARIA PEÑA	Libre	90,00
3	***0349**	CEBRIAN PABLOS, MARIA TERESA	Libre	90,00
4	***3751**	MAIRAL BELLOSTA, MARIA LUISA	Libre	90,00
5	***2685**	FERNANDEZ USIETO, TANIA	Libre	90,00
6	***6568**	BURGUES CALDU, ANA	Libre	90,00
7	***0501**	TABERNERO GUTIERREZ, EVA	Libre	90,00
8	***3148**	FERRO GARANTO, M. JOSE	Libre	90,00
9	***5048**	SILVA GOMEZ, CRISTOBALINA	Cupo de discapacidad	90,00
10	***3063**	ROVIRA SATUE, MARTA PILAR	Libre	90,00
11	***2595**	VALDOVINOS MARTINEZ, EVA MARIA	Libre	90,00
12	***4426**	MARTINEZ ROVIRA, MARIA JOSE	Libre	90,00



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de un puesto de Asesor/a Jurídico/a, como funcionario/a interino/a en ejecución del programa de carácter temporal denominado “Asesoramiento jurídico en procesos de adaptación y transformación de figuras vigentes de personal docente e investigador laboral y en procesos de estabilización previstos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se efectúa convocatoria para la provisión de un puesto de asesor/a jurídico/a en esta Universidad, como funcionario/a interino/a para la ejecución del indicado programa de carácter temporal. La provisión del mencionado puesto se fundamenta en razones de especificidad, urgencia y necesidad, y temporalidad. La actividad cubierta por el programa de carácter temporal es específica y excepcional, pues se circunscribe a la ejecución de lo dispuesto en las disposiciones transitorias 5.ª, 7.ª y 8.ª de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que implican la transformación de determinadas figuras del personal docente e investigador laboral y permite la realización de procesos de estabilización de plazas de Profesoras y Profesores Asociados/os, con plazo perentorio de ejecución (antes del 31 de diciembre de 2024 para las convocatorias de los procesos de estabilización).

El programa de carácter temporal tiene como objetivo el asesoramiento jurídico derivado de la puesta en marcha de los diferentes procesos de estabilización y transformación y la resolución de los recursos administrativos e incidencias que puedan presentarse relacionados con tales procesos, detallándose las funciones del puesto en el anexo I de la presente convocatoria.

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, resuelve convocar proceso selectivo para cubrir el puesto de trabajo indicado, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir un puesto de asesor jurídico mediante nombramiento como funcionario/a interino/a, clasificado en el grupo A, subgrupo A1, de los contemplados en el artículo 76 EBEP.

1.2. Dado el número de puestos convocados, no procede establecer cupos de reserva.

1.3. La duración del programa para el que se efectuará el nombramiento se establece en tres años, sin que en ningún caso pueda extenderse más allá, según dispone el artículo 10.1.c) EBEP.

1.4. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo prevenido en EBEP, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y demás normativa de general y pertinente aplicación.

1.5. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo de este proceso se efectuará en el tablón oficial electrónico de esta Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimasresoluciones/?openpage>.

2. Requisitos de las personas candidatas.

Todos los requisitos que se enumeran a continuación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse hasta el momento del nombramiento.

2.1. Nacionalidad.

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 EBEP.

2.2. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad fijada legalmente para la jubilación forzosa.

2.3. Capacidad.

No padecer enfermedad ni estar afectada la persona por limitación física o psíquica que resulte incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto convocado.



2.4. Habilitación.

No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as, ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5. Titulación.

Estar en posesión de un Grado universitario o titulación equivalente. En el caso de las obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3.2. La solicitud de participación se presentará preferentemente en el registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), de esta Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<https://sede.unizar.es/solicita>), en el formulario oficial habilitado, en caso de optar por este sistema de presentación, así como en la dirección de Internet <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

3.4. Las personas que dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio “@unizar.es” podrán utilizar el sistema de acceso (NIP y contraseña) del que disponen.

3.5. Las personas que dispongan de un certificado electrónico o cualquier otro sistema de identificación del sector público administrativo mediante el uso de claves concertadas, podrán utilizar el sistema de “acceso con cl@ve”.

3.6. El resto de personas podrán hacer uso de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de esta Universidad, que pueden consultarse en la siguiente dirección: https://secregen.unizar.es/sites/secregen.unizar.es/files/users/secregen/listado_oficinas.pdf.

4. Documentación a acompañar con las solicitudes.

Será la siguiente, en formato pdf en caso de optar por la presentación electrónica de la solicitud:

- Fotocopia legible del DNI, NIE o pasaporte que, en todos los casos, deberá estar en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en la base 2.5 y, en su caso, de la credencial mencionada en ella.
- Documentos acreditativos de todos los méritos que relacione la persona aspirante para su valoración, a excepción de aquellos que obren en esta Universidad, para los que será suficiente su mera cita en la solicitud.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo máximo de diez días, aprobando la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, especificando en este último caso la causa o causas de exclusión y otorgando un plazo de diez días para su eventual subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, el Rector dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas.

5.3. Las anteriores resoluciones rectorales se publicarán en el tablón oficial electrónico de esta Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

6. Comisión de selección.

6.1. La Comisión de selección del presente proceso, configurada respetando el contenido de la medida 4.2 del Plan de Igualdad de esta Universidad, aprobado por su Consejo de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 2016, está compuesta por las siguientes personas:

Titulares.

Presidente: D. Ismael Jiménez Compaired, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Zaragoza y Vicerrector de Profesorado.



Secretaria: D.^a Beatriz Setuáin Mendía, Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza.

Vocal: D.^a Silvia Gaspar Lera, Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza y Vicesecretaria General.

Suplentes.

Presidente: D. Alberto Gil Costa, Gerente de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: D. Ignacio Moralejo Menéndez, Profesor Titular de Derecho Mercantil.

Vocal: D.^a María Teresa Picontó Novales, Catedrática de Filosofía del Derecho.

6.2. Las personas que componen dicha Comisión deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos anteriores, el presidente de la Comisión podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente de la Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.3. La Comisión se constituirá en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", adoptando en dicha sesión las decisiones que considere convenientes para el desarrollo del concurso.

6.4. Es competencia de la Comisión la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.5. La Comisión podrá proponer al Rector la designación de asesores especialistas para colaborar en el proceso, que actuarán con voz pero sin voto.

7. Desarrollo del proceso.

Fase 1. Valoración de méritos.

7.1. La Comisión valorará los méritos alegados y debidamente acreditados, aplicando los criterios que figuran en el anexo II.

7.2. Una vez efectuada la valoración de méritos, la comisión hará pública la relación de personas que la han superado, que serán llamadas a la realización de la prueba de conocimientos.

7.3. Para superar esta fase será necesario obtener, al menos, 50 puntos.

Fase 2. Prueba de conocimientos.

7.4. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con las funciones a desarrollar, contando para ello con acceso a toda la legislación vía internet.

7.5. Esta prueba se valorará con un máximo de 60 puntos, siendo eliminadas todas las personas que no alcancen la puntuación de 30 puntos en la misma.

Fase 3. Resultado final del proceso.

7.6 El resultado final del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la prueba, debiendo ser publicado por la Comisión.

7.7. Finalizado el proceso, la Comisión elevará al Rector la propuesta de nombramiento de la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

8. Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación prevista en la base 7.6, la persona propuesta para ser nombrada deberá presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas declaración jurada o promesa de no haber sido separada, tras expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En caso de no poseer la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada o promesa de no estar sometida a sanción disciplinaria o medida equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

8.2. Quienes dentro de dicho plazo no presenten la anterior declaración jurada o promesa, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados.

8.3. El Rector procederá al nombramiento de la persona propuesta por la Comisión como funcionario/a interino/a vinculado al programa de carácter temporal denominado "Asesoramiento jurídico en procesos de adaptación y transformación de determinadas figuras vigentes de personal docente e investigador laboral y en procesos de estabilización de plazas de Profesoras y Profesores Asociadas/os, derivados de las disposiciones transitorias 5.^a, 7.^a y 8.^a de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario" mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

8.4. La toma de posesión derivada del nombramiento anterior se efectuará al día siguiente.



9. Protección de datos de carácter personal.

9.1. La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.2. Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

10. Norma final.

10.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se dicten en el seno de este proceso selectivo podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

Anexo I. Características del puesto

1. FUNCIONES

- Informar, bajo la supervisión de los letrados del Servicio Jurídico, las resoluciones y bases de las convocatorias relativas a los procesos de adaptación, transformación y selección consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Informar, bajo la supervisión de los letrados del Servicio Jurídico, las alegaciones, incidentes, recursos administrativos y jurisdiccionales y cualquier otro tipo de impugnación de actos y disposiciones en relación con los anteriores procedimientos.
- Preparar borradores de propuestas de resolución de recursos administrativos formulados frente a las decisiones dictadas en el seno de los mencionados procedimientos.
- Preparar borradores de propuestas de resolución de recursos administrativos formulados frente a las decisiones dictadas en el marco del reconocimiento de los tramos de docencia, así como informar los recursos jurisdiccionales en relación con estos procedimientos.
- Preparar borradores de propuestas de resolución de ejecución de resoluciones administrativas o judiciales dictadas en el curso de los mencionados procedimientos.
- Reclamar de las correspondientes unidades administrativas los diferentes expedientes administrativos de los citados procedimientos, supervisando su integridad y corrección.
- Reclamar de las correspondientes unidades administrativas los diferentes expedientes judiciales de los citados procedimientos, supervisando su integridad y corrección.
- Informar sobre cualquier revisión de oficio (incluida declaración de lesividad) que pudiera plantearse en relación con actos y disposiciones derivados de los mencionados procedimientos.
- Promover la adecuación de procedimientos y armonización de normas y trámites con trascendencia jurídica, en relación con tales procedimientos.
- Cuantos otros asuntos relacionados con los indicados procedimientos le sean encargados por los letrados del Servicio Jurídico.

2. UNIDAD DE DESTINO

Servicio Jurídico.

3. DEDICACIÓN Y JORNADA

La dedicación será a tiempo completo, con jornada A1, establecida en el Pacto del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, accesible en: <https://recursoshumanos.unizar.es/sites/recursoshumanos.unizar.es/files/archivos/pas/Normativa/pacto.pdf>

4. RETRIBUCIONES

Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo A subgrupo A1. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de destino igual al nivel 22 y complemento específico 22.16, y pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/retribuciones.html

Anexo II. Valoración de méritos

1. La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) TITULACIÓN (máximo 40 puntos)

A.1. – Grado en Derecho: 20 puntos.

A.2. – Licenciatura en Derecho: 30 puntos.

A.3. – Másteres oficiales universitarios o másteres universitarios de Abogacía o Práctica Jurídica: 10 puntos, valorándose como máximo una titulación.

B) EXPERIENCIA (máximo 30 puntos)

B.1. – Actividades profesionales o laborales relacionadas con el Derecho Laboral y de la Seguridad Social: 1 punto por cada año completo.

B.2. – Actividades profesionales o laborales relacionadas con el Derecho de la Función Pública: 0.5 puntos por cada año completo.

C) FORMACIÓN (máximo 20 puntos)

C.1. – Título de experto universitario, diploma de especialización, diploma de extensión, así como cualesquiera otros cursos de duración superior a 50 horas en universidad pública, en materia de derecho laboral, seguridad social, derecho procesal laboral, derecho procesal administrativo y contencioso-administrativo: 2 puntos por cada uno de ellos.

C.2. – Título de experto universitario, diploma de especialización, diploma de extensión, así como cualesquiera otros cursos de duración superior a 50 horas en universidad pública, en materia de Derecho de la Función Pública: 1 punto por cada uno de ellos.

D) OTROS MÉRITOS (máximo 10 puntos)

D.1. –Contar con habilitación para el ejercicio profesional de la abogacía: 10 puntos.

D.2. –Pertener o haber pertenecido en los 10 últimos años a un colegio de abogados: 10 puntos.

Los méritos D.1. y D.2. son alternativos y no susceptibles de acumulación. Solo se valorará uno de los dos apartados.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/303/2024, de 22 de marzo, por la que se declara, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Ampliación de la subestación Esquedas 220 kV”, en el término municipal de La Sotonera, provincia de Huesca. Expediente número HU-SP-ENE-AT-2022-218.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica “Ampliación de la subestación Esquedas 220 kV”, en el término municipal de La Sotonera, provincia de Huesca, promovido por la mercantil Red Eléctrica de España, SA, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 14 de diciembre de 2022, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil Red Eléctrica de España, SL, para la instalación eléctrica mencionada, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 6 de marzo de 2023, en prensa de 9 de marzo de 2023, en el Diario del Alto Aragón y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Sotonera, donde se expuso el anuncio según certificado de 28 de abril de 2023. También se ha comunicado el inicio de este trámite a la mercantil afectada mediante notificación individual con fecha de salida el 14 de febrero de 2023.

Tercero.— No se recibieron alegaciones durante el trámite de información pública.

Cuarto.— El día 6 de febrero de 2023, se dio cuenta de la solicitud al Ayuntamiento de La Sotonera, a la Comisión Provincial de Urbanismo y al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. La Comisión Provincial de Urbanismo del Gobierno de Aragón, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, en fecha 3 de mayo de 2023 emite informe en el que señala que se trataría de una actuación autorizable por los organismos correspondientes, no procediendo la emisión de informe previo por su parte, y el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Dirección General de Política Energética y Minas, en fecha 18 de febrero de 2023, emitió informe favorable.

Respecto al resto de Administraciones y organismos afectados que hasta el día de la fecha no han emitido informe, se entiende su conformidad con la solicitud formulada.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de fecha 23 de mayo de 2023.

Sexto.— El Servicio Provincial de Huesca ha emitido informe de 11 de marzo de 2024, sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).



En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Huesca, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Ampliación de la subestación Esquedas 220 kV”, en el término municipal de La Sotonera, provincia de Huesca, expediente HU-SP-ENE-AT-2022-218, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 22 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Proyecto: AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ESQUEDAS 220 KV, Término Municipal de La Sotonera							
Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Referencia Catastral	Superficie parcela (m²)	Servidumbre subterránea (m³)	Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.	LA SOTONERA	22088M002000520000RK	42.256	45	189	Uso catastro: agrario (Subestación eléctrica)



RESOLUCIÓN de 25 de marzo, de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de Operador de grúa móvil autopropulsada categorías A y B.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Director General de Industria y PYMES, se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado especialidad de aparatos elevadores en la categoría de Operador de grúa móvil autopropulsada categorías A y B, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejo de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

Dichos impresos, en la versión actualizada, estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, presentándose vía telemática en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.

- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2016) y con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, apartado 5, Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del portal web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,



los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos.

- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales. Las titulaciones obtenidas en extranjero deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Haber recibido y superado el curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de aparatos de elevación (categoría de operador de grúas móvil autopropulsada categoría A o B según el caso) cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II y anexo IV del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar fecha y hora previstos para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo VII del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas ("Boletín Oficial del Estado", número 170, de 17 de julio de 2003) según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

6. Comisión de evaluación.

Presidenta:

Titular: D.^a Marta P. Rodríguez Vicente.

Suplente: D.^a Carmen Lanaspá Ansó.

Vocales:

Titular: D. José Luis Ara Porté.

Suplente: D. Roberto Borruel Nacenta.

Titular: D. José Luis Serreta Oliván.

Suplente: D. Guillermo Rosa Latre.

Titular: D. Arturo Biec Arbués.

Suplente: D.^a Jara Sierra Pérez.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: D. Manuel Beneded Bajá.

Suplente: D. José Carlos Ciprian Bergua.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado



tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de aptos o no aptos.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en la base 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado, debiendo aportar:

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo 514, apartado 5, tarifa 48.1, que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

Certificado de haber superado un examen médico psicotécnico y físico específico para este tipo de actividades, que incluye examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (Versión 7) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 25 de marzo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ORDEN AGA/304/2024, de 19 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón, para el año 2024.

1. Previsiones generales.
 - Primero.— Objeto y finalidad.
 - Segundo.— Actividades subvencionables.
 - Tercero.— Gastos subvencionables.
 - Cuarto.— Beneficiarios.
 - Quinto.— Régimen de reconocimiento y concesión.
 - Sexto.— Cuantía de la subvención y financiación.
 - Séptimo.— Régimen de compatibilidad.
2. Solicitud y tramitación del procedimiento.
 - Octavo.— Presentación de solicitudes.
 - Noveno.— Documentación.
 - Décimo.— Instrucción.
 - Decimoprimer.— Evaluación de solicitudes.
 - Decimosegundo.— Propuesta de resolución.
 - Decimotercero.— Resolución y notificación.
 - Decimocuarto.— Modificación de la resolución de reconocimiento y concesión.
 - Decimoquinto.— Información y publicidad.
3. Pago, control y reintegro.
 - Decimosexto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.
 - Decimoséptimo.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.
 - Decimooctavo.— Pago de la subvención.
 - Decimonoveno.— Seguimiento y control.
 - Vigésimo.— Reintegro de las subvenciones.
 - Vigesimalprimero.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.
 - Vigesimalsegundo.— Referencias de género y términos genéricos.
 - Vigesimaltercero.— Régimen de recursos.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, enumera en su artículo 6.1 los objetivos específicos de la PAC, regulando las distintas intervenciones para su consecución.

En su desarrollo, el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, (PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7131 “Cooperación para promover la participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios”.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden AGM/426/2023, de 3 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 14 de abril de 2023.

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar la medida citada determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de esta Orden, las subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad para el año 2024.

En el marco de lo establecido en el PEPAC 2023-2027, y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento regional del mismo, que fija los criterios de selección de las distintas intervenciones, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 20.m) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de



mayo, del Gobierno de Aragón, desarrolla los criterios para cuantificar el importe de la subvención que establece la Orden AGM/426/2023, de 3 de abril, conforme con lo previsto en su artículo 11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los interesados obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, siendo el 10216 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Los interesados no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Así mismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar la documentación requerida.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, en el apartado 5.5. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, concretamente en su punto 5.5.7 "Líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico de la PAC en el periodo 2023-2027 y cofinanciadas por el Feader",

Sin perjuicio de la aplicación directa de la Orden AGM/426/2023, de 3 de abril, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

1. Previsiones generales

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, destinadas a apoyar la participación de agricultores, ganaderos y sus agrupaciones agrícolas y/o ganaderas, por primera



vez en los regímenes de calidad, para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la Intervención 7131 “Cooperación para promover la participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios” del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es conferir un valor añadido a los productos obtenidos en las explotaciones agrarias a través de la participación de sus titulares en alguno de los regímenes de calidad recogidos en el apartado cuarto punto 1, mejorando así las posibilidades de comercialización de los frutos generados y aumentando la rentabilidad de las explotaciones. Todo ello permite a su vez reforzar el tejido productivo en el ámbito rural y dinamizar su economía.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. Serán actividades subvencionables la participación de agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos por primera vez, en los regímenes de calidad definidos en el apartado cuarto punto 1, siempre que se hayan dado de alta en el régimen de calidad correspondiente a partir del 1 de enero de 2024.

2. No podrán por tanto ser objeto de subvención los solicitantes de la ayuda inscritos en el régimen de calidad correspondiente antes del 1 de enero de 2024.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los gastos satisfechos por parte de los interesados ocasionados por la participación en cualquier régimen de calidad y que obedezcan a los siguientes costes:

- a) Coste de la inscripción en el régimen de calidad.
- b) Cuota anual de participación en el mismo en los siguientes años; hasta un máximo de 5 años.
- c) Coste de los controles de certificación, incluidos los de la analítica obligatoria fijada en los procedimientos de certificación de la entidad certificadora.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco del PEPAC 2023-2027.

Cuarto.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención los agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos que participen por primera vez, siempre que se den de alta en el régimen de calidad correspondiente a partir del 1 de enero de 2024 y aquellos que la solicitaron en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 a través de la Submedida M03.1 o la Intervención 7131 “Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad” y su solicitud fue estimada por lo que este sería su 2.º, 3.º, 4.º o 5.º año de pago; en cualquiera de los regímenes de calidad siguientes:

- a) Denominación de Origen Protegida (DOP) “Jamón de Teruel” / “Paleta de Teruel”.
- b) DOP “Aceite del Bajo Aragón”.
- c) DOP “Melocotón de Calanda”.
- d) DOP “Aceite Sierra del Moncayo”.
- e) DOP “Cebolla Fuentes de Ebro”.
- f) Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Ternasco de Aragón”.
- g) DOP “Cariñena”.
- h) DOP “Campo de Borja”.
- i) DOP “Somontano”.
- j) DOP “Calatayud”.
- k) IGP “Valle del Cinca”.
- l) IGP “Bajo Aragón”.
- ll) IGP “Ribera del Gállego-Cinco Villas”.
- m) IGP “Ribera del Jiloca”.
- n) IGP “Valdejalón”.
- o) Producción ecológica.
- p) IGP “Cerdo de Teruel”.

2. Los beneficiarios han de ser titulares de explotación agraria en Aragón, requisito que se verificará a través de su inscripción en el REA (Registro de Explotaciones Agrícolas) o su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre



las que figuran no estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.

5. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La comprobación de la acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario que debe realizar la Administración antes de resolver las solicitudes de subvención, tendrá carácter facultativo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Quinto.— Régimen de reconocimiento y concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes que reúnan los requisitos, se evaluarán solo para cuantificar, dentro del crédito disponible, el importe de dicha subvención; atendiendo a los siguientes criterios de valoración, que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento "Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027" aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo:

- a) Si el solicitante es joven agricultor conforme a la definición de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: 25 puntos. Si no lo es: 15 puntos.
- b) Cuando el solicitante sea titular de explotación agraria prioritaria regulada en la Ley 19/1995, de 4 de julio: 25 puntos. Si no lo es: 15 puntos.
- c) En el caso de que la explotación agraria esté ubicada en zonas con limitaciones naturales (zonas de montaña, zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones específicas): 25 puntos. Si no se localiza en estas zonas: 15 puntos.
- d) Por ser mujer la titular de la explotación agraria: 25 puntos. Si no lo es: 15 puntos.

4. Conforme a lo previsto en el punto 3, el porcentaje de la subvención que se reconocerá a las solicitudes se determinará aplicando la siguiente escala:

- Menos de 60 puntos: 0% de subvención.
- 60 puntos: 80% de subvención.
- 70 puntos: 85% de subvención.
- 80 puntos: 90% de subvención.
- 90 puntos: 95% de subvención.
- 100 puntos: 100% de subvención.

Sexto.— Cuantía de la subvención y financiación.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 336.800 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14070 G7121 470096 12204: 144.824 euros del presupuesto del Feader y 14070 G7121 470096 91001: 94.304 euros del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón y 14070 G7121 470096 34066: 97.672 euros del presupuesto de gastos del MAPA.



2. Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito, mediante resolución del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Cuando la disponibilidad presupuestaria sea insuficiente para atender, con los límites máximos de la subvención, a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, previo informe de la Comisión de Valoración, procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de cuantificación establecidos en el apartado quinto, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por el beneficiario, sin impuestos.

5. Las características de las subvenciones previstas en esta Orden son las siguientes:

- a) El porcentaje máximo de subvención será del 100%, para la puntuación máxima según los criterios de cuantificación, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por el beneficiario, cuotas y tarifas, sin impuestos.
- b) El importe máximo de subvención será de 3.000 euros por beneficiario y año, durante un periodo máximo de cinco años.
- c) El importe mínimo anual de la subvención en la resolución de reconocimiento y concesión y en la resolución de pago será de 150 euros.

Séptimo.— *Régimen de compatibilidad.*

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra subvención que, concedida para la misma finalidad, esté financiada mediante fondos estructurales, fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 sobre financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2. No obstante, las subvenciones reguladas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones que, para la misma finalidad, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, con fondos no incluidos en el punto anterior.

3. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualquier subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado y se le haya concedido o pagado.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

2. Solicitud y tramitación del procedimiento

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, confeccionarán y presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 10216 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará 15 días hábiles después.



5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en la Orden AGM/426/2023, de 3 de abril, y de la presente convocatoria.

Noveno.— Documentación.

1. El interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, sin necesidad de que sean originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas:

- a) Documento del acuerdo de la entidad jurídica para solicitar la subvención.
- b) Documento que acredite la condición de representante del que suscribe la solicitud de subvención.

2. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad y, en su caso, si se ha concedido o no.
- c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
- e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

3. Los interesados podrán ser requeridos por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo I disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 10216 y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que los interesados denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día en que se haga efectiva la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Jefes de las Unidades de Fomento Agroalimentario de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de determinar dentro del crédito consignado en el apartado sexto el importe de la subvención, se realizará conforme a los criterios de cuantificación establecidos en el apartado quinto y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento “Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por la Jefa del Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria, que poseerá voz y voto,



y de la que formarán parte dos personas elegidas entre el personal técnico de dicho Servicio, designadas por el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, una de las cuales ejercerá funciones de secretaria. Todos los miembros de la Comisión de Valoración serán funcionarios adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. La Comisión de Valoración, podrá requerir la asistencia de terceras personas con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe que será la base para la elaboración de las propuestas de resolución pertinentes.

Duodécimo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, formulará las propuestas de resolución expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, si estos cumplen con los requisitos de cuantificación expresados, así como la desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución se publicará en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10216, concediendo un plazo de 5 días desde la publicación para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

4. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de reconocimiento y concesión.

Decimotercero.— Resolución y notificación.

1. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10216, y será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario.
- b) Puntuación otorgada para cuantificar la ayuda.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y en su caso, plazo para la presentación de la solicitud de pago con toda la documentación requerida.
- e) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— Modificación de la resolución de reconocimiento y concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el reconocimiento y la concesión de la subvención o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia



solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrado el beneficiario y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional y la autonómica.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la resolución de reconocimiento y concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

5. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Pago, control y reintegro

Decimosexto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo para el inicio de la inscripción en el régimen de calidad, en caso de tratarse de un nuevo solicitante comenzará a partir del 1 de enero de 2024. Tanto para nuevos solicitantes como para solicitantes de años anteriores, se considerarán válidas las facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2024, hasta el 11 de octubre de 2024.

Decimoséptimo.— Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante facturas justificativas del gasto realizado y sus correspondientes pagos bancarios.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- a) Solicitud de pago, según modelo disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.



- b) En caso de nuevo participante, certificado de inscripción en el régimen de calidad, cuya fecha de inscripción será a partir del 1 de enero de 2024.
- c) Las facturas justificantes del gasto acompañadas de los pagos bancarios, donde se refleje el número de factura correspondiente que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación, indicado en el punto 3 de este apartado, salvo en el supuesto previsto en el punto 7.

3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención se terminará el día 11 de octubre de 2024.

4. Los interesados obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 10216.

5. Los interesados no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

7. Con carácter excepcional y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto 3 podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida al Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, antes de que finalice el plazo de justificación.

Decimoctavo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación en plazo y en la parte proporcional a la cuantía justificada, según el baremo obtenido en la puntuación de los criterios de subvención.

2. El beneficiario no tendrá derecho al pago de la subvención si no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida. En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

4. La comprobación por parte de la Administración de estos requisitos tendrá carácter facultativo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre. No obstante, si la Administración advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las anteriores condiciones, le concederá un plazo de diez días para que acredite que su subsanación, bajo apercibimiento de la pérdida de su derecho al cobro mediante resolución que así lo declare y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

6. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria comunicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la administración.

Decimonoveno.— *Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que pro-



ceda realizar, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Los beneficiarios facilitarán las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigésimo de esta Orden.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre sus resultados indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

4. Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en la normativa comunitaria aplicable y en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Comunitaria.

Vigésimo.— Reintegro de las subvenciones.

1. Conforme a lo determinado en el artículo 27 de la Orden AGM/426/2023, de 3 de abril, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 46 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar financiadas por el Feader, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

3. De acuerdo con la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas la aplicación de penalizaciones en el caso de que los beneficiarios no cumplan las condiciones y obligaciones establecidas para el acceso a cada una de las intervenciones del PEPAC, teniendo en cuenta especialmente los aspectos relativos a la protección de los intereses financieros de la Unión, se realizarán de acuerdo con lo que establezcan las medidas de desarrollo de la ley.

Vigesimoprimer.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de la misma si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.

2. En aplicación del PEPAC, corresponde al Comité Regional de Seguimiento del Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo 2 de esta Orden.

3. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigesimosegundo.— Referencias de género y términos genéricos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Vigesimotercero.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su



publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 19 de marzo de 2024.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, conjunta de las Direcciones Generales de Innovación y Promoción Alimentaria, y de Calidad y Seguridad Alimentaria, para la constitución de una Comisión Gestora que asuma provisional y transitoriamente las funciones que garanticen la continuidad del funcionamiento del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica y que convoque nuevas elecciones a su Junta Rectora.

I

En fecha 17 de agosto de 2023 el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica (CAAE) convocó un procedimiento electoral para la elección de los miembros de su Junta Rectora y fijó a tal fin el calendario electoral para su desarrollo conforme a lo estatuido y el día de celebración de las elecciones, el día 4 de octubre de ese año.

El día 5 de octubre de 2023 la Junta Electoral responsable del proceso electoral procedió a la proclamación provisional de los vocales electos.

El acuerdo de proclamación fue recurrido al siguiente día ante la Junta Electoral por la Sociedad Cooperativa Altas Cinco Villas, al amparo del artículo 49 de los estatutos del CAAE, que fundamentaba su recurso en la denuncia de un conjunto de hechos constitutivos de irregularidades susceptibles de afectar significativamente al resultado electoral.

El día 10 de octubre de 2023, la Junta Electoral acordó la inadmisión del recurso por carecer la recurrente de legitimidad para interponerlo.

El 2 de noviembre de 2023 la Sociedad Cooperativa Altas Cinco Villas interpuso recurso de alzada contra el acuerdo de inadmisión adoptado por la Junta Electoral ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que ha sido resuelto por Orden de 15 de marzo de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, designado para sustituir al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en su resolución por Decreto de 22 de febrero de 2024 del Presidente de Aragón.

La Orden de 15 de marzo de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, ha declarado la nulidad del acuerdo de 5 de octubre de 2023, de la Junta Electoral, que había proclamado a los vocales electos y, con ella, la nulidad de los acuerdos consecuentes, caso de la designación de la Junta Rectora, y retrotrae la totalidad de las actuaciones al momento anterior a la convocatoria de las elecciones: esto es, a un momento anterior al día 17 de agosto de 2023.

Y ha ordenado, también, en dicha Resolución, el cese de la Junta Rectora y la constitución inmediata, en ejecución de tal acto, "...de una Comisión Gestora que asuma temporal y transitoriamente las funciones de la Junta Rectora que sean necesarias para garantizar la regularidad y el adecuado funcionamiento del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica y el ejercicio efectivo de las funciones delegadas como autoridad regional de control, y que convoque, asimismo, nuevas elecciones".

Y faculta para su constitución a los Directores Generales de Innovación y Promoción Alimentaria y de Calidad y Seguridad Alimentaria, designándolos asimismo como presidentes titular y suplente de la Comisión Gestora, a los que encomienda la determinación de "...su composición y funciones en modo que garanticen la participación en condiciones de plena igualdad de las candidaturas que concurren al proceso electoral, la tutela efectiva de la Administración en garantía del ejercicio de las funciones del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica y del interés colectivo de sus miembros, así como para la designación de una nueva Junta Electoral acordando la convocatoria de nuevas elecciones a celebrar en término que no exceda de seis meses a contar desde la fecha de constitución de la Comisión Gestora".

De este modo, la intervención de la Administración de tutela en el CAAE parte del mandato que establece la disposición transitoria única de los estatutos y de los efectos de la declaración de nulidad que conlleva la Orden de 15 de marzo de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y que obliga a la convocatoria de unas nuevas elecciones, y tiene su fundamento legal último en el artículo 46.3 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón (LACA).

Por efecto, pues, de la remisión legal, y sobre una situación de incumplimiento de las funciones propias de la Junta Electoral, según las enumera el artículo 33 de los estatutos que ha determinado la anulación del acuerdo de proclamación de electos, la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la convocatoria de las elecciones y la nulidad de todos aquellos acuerdos derivados de la designación de la Junta Rectora resultante del proceso electoral declarado nulo, el artículo 38.2 de la LACA, en evitación de perjuicios para el interés público, habilita al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el nombramiento de una Comisión Gestora que, previa fijación de la fecha de nuevas elecciones para la renova-



ción del órgano de gobierno, asuma y garantice transitoriamente el funcionamiento regular del sistema de calidad diferenciada de producción ecológica hasta el momento en el que tenga lugar su celebración y el nombramiento de la Junta Rectora que de ellas resulte, adoptando para ello las medidas que valore como necesarias y convenientes para alcanzar tal finalidad.

II

Las funciones a asumir por la Comisión Gestora, bajo la presidencia del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria como titular y del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria como suplente, serán las propias que corresponden, conforme a la normativa aplicable, al órgano de gobierno del CAAE, tal y como las enumeran los artículos 5 de su Reglamento de funcionamiento y 15 de sus estatutos:

- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y la normativa reguladora de la producción ecológica, proponiendo y acordando al efecto las disposiciones necesarias y mandando ejecutar los acuerdos que adopte.
- Velar por el prestigio y fomento de la producción ecológica en Aragón y denunciar cualquier uso incorrecto ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.
- Aprobar los estatutos del CAAE o su modificación.
- Aprobar el manual de calidad y procedimientos del CAAE, en aplicación de la Norma UNE-EN ISO vigente.
- Supervisar la gestión del Registro de operadores de producción ecológica de Aragón y de la estructura y funcionamiento del CAAE.
- Aprobar las inscripciones que cumplan los requisitos pertinentes y denegar aquellas que no los cumplan.
- Emitir resoluciones expresas de baja en el registro en caso de que no se cumplan los requisitos.
- Establecer las cuotas de funcionamiento y las tarifas de la estructura de control, así como las tarifas por la prestación de otros servicios que pudiera realizar.
- Crear la estructura de dirección y control y los departamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del CAAE.
- Proponer, invitar y ratificar a los miembros del Comité de Partes.
- Autorizar las medidas disciplinarias sobre el personal que proponga el Director-Gerente.
- Ratificar las propuestas del Comité de Partes relativas a los recursos planteados por causa de la actuación del Director de Certificación.
- Aprobar las cuentas anuales del CAAE.
- Adoptar acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción en defensa de la producción ecológica en Aragón.
- Otras funciones detalladas en los estatutos y cualquier otra que corresponda al CAAE según las disposiciones vigentes y que no corresponda a ningún otro órgano de gobierno.

Únicamente cabrá exceptuar la atribución de dos tales funciones a la Comisión Gestora, atendiendo a la transitoriedad de la medida de intervención por parte de la Administración de tutela, siempre de no concurrir circunstancias excepcionales expresamente justificadas, como son las relativas a la aprobación o modificación de los estatutos del CAAE o a la creación de la estructura de dirección y control y de los departamentos que sean necesarios para su buen funcionamiento.

Las funciones del presidente de la Junta Rectora las regula el artículo 17 de los estatutos y vienen esencialmente referidas a las funciones de representación, presidencia e impulso y dirección de la organización y funcionamiento del órgano colegiado, de ejecución de sus actos en particular, en materia electoral, y de enlace con la Administración de tutela, cuyo ejercicio por el presidente designado vendrá necesariamente modulado por la condición temporal y transitoria de la Comisión Gestora, por lo que resulta más proporcionado aplicar a su presidente lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (modificada por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; en adelante, LAORJSP) dado el carácter transitorio del órgano colegiado y su condición propiamente administrativa sobre la medida de intervención aplicada por el Departamento de tutela.

Asimismo, conforme a los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y sobre la potestad de autoorganización originaria que la ley atribuye a la Administración de tutela, la Comisión Gestora asumirá en paralelo y cumulativamente, una vez convocadas las elecciones, las funciones de la Junta Electoral según las enumera el artículo 33 de los estatutos del CAAE ante la necesidad de garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral.



Las funciones de ambos órganos, mediante la intervención en su organización y funcionamiento de la Administración de tutela según ampara la ley, serán ejercitadas exclusivamente desde su constitución hasta la constitución de la Junta Rectora surgida de la organización y celebración de un nuevo proceso electoral para su convocatoria a la mayor brevedad posible y según el calendario que fije el comité conforme a los límites de la habilitación conferida.

En todo lo demás, las medidas a adoptar no afectarán al régimen de la estructura de control del CAAE, ni a su infraestructura administrativa y de personal, ni a sus mecanismos de financiación y régimen económico que regulan, respectivamente, los capítulos II a IV del título II de los estatutos, siempre sin perjuicio del ejercicio ordinario de las funciones propias de la Junta Rectora que ahora asume la Comisión Gestora.

III

Las causas que justifican las medidas de intervención a adoptar por la Administración de tutela refrendan que la composición de la Comisión Gestora, atendiendo a la necesidad de garantizar el mejor funcionamiento del CAAE y la mayor eficacia en el ejercicio de sus funciones durante el periodo transitorio que trascurra hasta la elección de una nueva Junta Rectora, determinan que en su composición participen mayoritariamente representantes del Departamento de tutela y que, en paralelo, quede garantizada la necesaria igualdad en la representación de las candidaturas que habían concurrido a las elecciones convocadas por la Junta Rectora.

De ahí van a formar la Comisión Gestora:

- Dos representantes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a designar entre el personal funcionario de las dos Direcciones Generales con competencias sobre el control de la producción ecológica como figura de calidad diferenciada, las Direcciones Generales de Innovación y Promoción Alimentaria y de Calidad y Seguridad Alimentaria, asumiendo uno de ellos expresamente las funciones de secretaría de la Comisión Gestora en todas y cada una de las funciones que asume la comisión, si bien que con voz y voto bajo la regla de los artículos 27.1 y 28.a), in fine, de la LAORJSP.

- Una representación paritaria de los operadores de producción ecológica que sea a su vez representativa de los dos censos electorales que prevé el artículo 34 de los estatutos: un operador del sector productor, por tanto, entre los inscritos en el registro de operadores de producción ecológica, sección de empresas productoras agrarias de una de las candidaturas, y otro operador del sector transformador esto es, entre los inscritos en el registro de operadores de empresas elaboradoras y comercializadoras de la candidatura opuesta.

Los representantes de los operadores los designará el presidente de la Comisión Gestora a propuesta de cada una de las candidaturas presentadas a las elecciones, según corresponda en cada caso. La garantía de los principios de igualdad y objetividad justifican que los miembros a proponer no hayan formado parte ni de las candidaturas presentadas al proceso electoral precedente, ni de la Junta Rectora resultante de aquél.

La asunción por la Comisión Gestora de las funciones propias de la Junta Electoral inhabilitará a los representantes designados por las candidaturas iniciales para su presentación como candidato en las elecciones a celebrar previa convocatoria de la comisión, según resulta del artículo 32.3 de los estatutos.

El funcionamiento de la Comisión Gestora, como órgano colegiado, seguirá expresamente el régimen jurídico de los órganos colegiados que establecen los artículos 23 a 32 de la LAORJSP, correspondiendo a su presidente las funciones que establece su artículo 25.

En garantía de la pluralidad de interesados, la resolución que constituya la Comisión Gestora será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", surtiendo efectos generales a partir del día siguiente a su publicación, todo ello al amparo del artículo 45.1, párrafo segundo, a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (modificada por Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre), y ante la existencia de una evidente razón de interés público en el conocimiento general de las medidas de intervención por la Administración de tutela del órgano de gobierno del CAAE.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias de tutela administrativa que los artículos 36 y 46 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de calidad alimentaria, atribuyen a el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y conforme a lo acordado en la Orden de 15 de marzo de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, resolvemos:

Primero.— Constituir una Comisión Gestora para el desempeño temporal y transitorio de las funciones que corresponden a la Junta Rectora del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica, bajo la presidencia titular del Director General de Innovación y Producción Alimentaria



y la presidencia suplente del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, con la siguiente composición:

Vocal primero: Jefa de Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria, que ejercerá asimismo las funciones de secretaria de la Comisión Gestora, con voz y voto: D.^a Pilar Abad Pérez.

Vocal segundo: Jefe de Servicio de Seguridad Agroalimentaria: D. Javier Martínez Baigorri.

Vocal tercero: Un representante del sector productor a designar a propuesta de la candidatura "Diversidad de producciones" que no hubiera formado parte de las candidaturas presentadas al proceso electoral anulado ni de la Junta Rectora cesada.

Vocal cuarto: Un representante del sector elaborador/comercializador a designar a propuesta de la candidatura "Aragón Ecológico Unido" que no hubiera formado parte de las candidaturas presentadas al proceso electoral anulado ni de la Junta Rectora cesada.

Segundo.— Atribuir a la Comisión Gestora el ejercicio de las funciones de la Junta Rectora del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica que enumera el artículo 15 de sus estatutos, a excepción de las relativas a la aprobación de los estatutos del ente o su modificación y de las relativas a la creación de la estructura de dirección y control y de los departamentos que conforman la estructura actual del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

Excepcionalmente la Comisión Gestora podrá asumir, por Orden motivada del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las funciones reservadas a la Junta Rectora que esta Resolución no le atribuye, justificada en cualquier caso en el interés público concurrente en la salvaguarda de las funciones de la autoridad competente y en el adecuado funcionamiento del sistema de certificación.

Tercero.— Encomendar a la Comisión Gestora la convocatoria y organización de un proceso para la elección de la Junta Rectora, a celebrar con anterioridad al término de seis meses a contar desde la fecha de la publicación de la Resolución, atribuyendo a tal fin a la Comisión Gestora, adicionalmente, las funciones estatutarias de la Junta Electoral a partir del momento de su convocatoria.

Cuarto.— Someter la organización y funcionamiento de la Comisión Gestora y de su presidencia al régimen de los órganos colegiados que establece en sus artículos 23 a 32 la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, asumiendo la secretaría del órgano colegiado, con voz y voto, la vocal primera designada en esta Resolución, quien actuará como vocal de pleno derecho del órgano colegiado, siendo indelegables las funciones atribuidas por la resolución a la Comisión Gestora.

Quinto.— Ordenar la publicación de la Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", surtiendo efectos generales a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de su notificación expresa a los miembros de la Junta Rectora cesada y a las candidaturas que participaron en el proceso electoral anulado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que considere procedente.

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.

**El Director General de Innovación
y Promoción Alimentaria,
JUAN JOSÉ ORRIES LARROYA**

**El Director General de Calidad
y Seguridad Alimentaria,
FERNANDO LAGUNA ARÁN**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO****ORDEN MAT/305/2024, de 20 de marzo, sobre delegación de competencias en relación con las solicitudes de información ambiental.**

El artículo 10 de Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), señala que las solicitudes de información ambiental deberán dirigirse a la autoridad pública competente para resolverlas y se tramitarán de acuerdo con los procedimientos que se establezcan al efecto, entendiéndose por autoridad pública competente aquella en cuyo poder obra la información solicitada, directamente o a través de otros sujetos que la posean en su nombre. Así, la misma autoridad pública competente para resolver facilitará la información ambiental solicitada o comunicará al solicitante los motivos de la negativa a facilitarla, según el mismo artículo.

Según señala el artículo 8.1 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos:

“1. Al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le atribuyen las siguientes competencias:

- a) Las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre cambio climático, educación ambiental, planificación y control ambiental, suelos contaminados, medio natural y gestión forestal.
- b) Las competencias en materia de turismo del anterior Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- c) Las competencias en materia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. Al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le adscriben el Instituto Aragonés del Agua y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atribuidas al anterior Departamento de Economía, Industria y Empleo con excepción de las competencias atribuidas al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial”.

Por lo tanto, de conformidad con estos preceptos, corresponde al Consejero de Medio Ambiente y Turismo conocer y resolver todas las solicitudes de información ambiental tramitadas conforme a la citada Ley 27/2006, de 18 de julio.

No obstante, nuestro ordenamiento jurídico permite la delegación del ejercicio de las competencias por parte de los órganos administrativos, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 10 y siguientes del texto refundido de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dispone que “los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes”.

Por motivos de índole técnica y de eficacia administrativa, resulta aconsejable que el ejercicio de esta competencia se delegue en el Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En consecuencia, acuerdo:

Primero.— Delegar en el Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo el ejercicio de la competencia del Consejero de Medio Ambiente y Turismo para conocer y resolver las solicitudes de información ambiental reguladas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Segundo.— El ejercicio de la competencia delegada en esta Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tercero.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 2.530 cerdas de cría, 741 de reposición y 4 verracos, 864 UGM, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), promovida por Porcino Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09594).

Con fecha 30 de octubre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación a ubicar en el polígono 514, parcela 150, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel) para el cambio de orientación productiva a explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 27 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 27 de noviembre de 2017. (Expte. INAGA 500601/02/2015/06194).

La declaración ambiental integrada y la Autorización Ambiental Integrada quedaron prorrogadas hasta el 27 de noviembre de 2024 (2 años adicionales) mediante Resolución del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto a la Resolución por la que se archivaba por no procedencia, la solicitud de tramitación de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 2.530 cerdas de cría, 741 de reposición y 4 verracos, 864 UGM, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel). (Expte. INAGA 500202/02/2022/00903).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en el cambio de orientación productiva de la explotación a producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (863,99 UGM), con la respectiva modificación de determinadas instalaciones, así como los datos de consumos, emisiones difusas y residuos generados.

El cambio de orientación productiva supone una reducción en la excreta de nitrógeno, así como en el consumo de recursos.

La nueva distribución cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

La balsa de purines, si bien cambia de ubicación, mantiene tamaño y estructura respecto a la autorizada, por lo que no le es de aplicación el artículo 9 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, relativo a la adopción de técnicas que reduzcan las emisiones de amoníaco en un 80%.

Tercero.— El 22 de enero de 2024 se solicitó informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, quien informó el día 5 de febrero de 2024 a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Teruel, sobre la idoneidad del proyecto para llevar a cabo el cambio de orientación. Este informe tuvo entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 14 de febrero de 2024.

Cuarto.— El día 21 de febrero el promotor aporta documentación al expediente con la pretensión de modificar los plazos de ejecución del proyecto.

Al respecto, hay que tener en cuenta que la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental quedaron prorrogadas en dos años adicionales, hasta el 27 de noviembre de 2024, mediante Resolución del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto a la Resolución por la que se archivaba por no procedencia la solicitud de tramitación de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la



Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

En el caso de la Autorización Ambiental Integrada, cuyo plazo de vencimiento es de cinco años, la mitad de dicho plazo y por tanto el periodo máximo de prórroga es de dos años y 6 meses.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 27 de octubre de 2017, del INAGA, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con capacidad para 2.530 cerdas de cría, 741 de reposición y 4 verracos, 864 UGM, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho se sustituye por:

“Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Una nave de maternidad, de dimensiones 222,60 x 39,94 m.; una nave de gestación confirmada, de dimensiones 226,70 x 30,40 m.; una nave de reposición-cubrición-control, de dimensiones 165,85 x 30,40 m.; una caseta de recepción, de dimensiones 8,30 x 3,40 m.; una edificación de servicios, de dimensiones 28,84 x 18,40 m.; una caseta para el grupo electrógeno, de dimensiones 6 x 4 m.; una caseta para el transformador, de dimensiones 4 x 2,50 m.; una caseta para el tratamiento de agua, de dimensiones 6,90 x 5,40 m.; una caseta de servicio de la cuarentena, de dimensiones 11,40 x 7,60 m.; Una balsa de purines de dimensiones en superficie de 90 x 37 m, y una capacidad útil de 7.437,50 m³; Un depósito para almacenamiento de agua, metálico, cilíndrico, de 16,98 m de diámetro y 5 m de altura, con capacidad para 1.135 m³; Una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 10 x 1,50 x 4 m con una capacidad de 60 m³; Una fosa de recogida de aguas residuales de dimensiones interiores 3 x 3 x 2,22 m; Un vado de desinfección de hormigón de dimensiones 9 m de longitud por 4 metros de anchura; Vallado perimetral de la explotación y vallado de la balsa de purín, ambos de 2 m de altura.”



El punto 2 de la Resolución se sustituye por:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Porcino Teruel, SA para la explotación de porcino de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras, 696 plazas de reposición y 6 verracos, 863,99 UGM, a ubicar en el polígono 514, parcela 150, en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 642.828 - Y = 4.515.810.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

* De conformidad con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, deberá someterse al procedimiento de revisión (artículo 65 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar las Mejores Técnicas Disponibles a la Resolución de su Autorización Ambiental Integrada, debiendo solicitar el promotor su revisión antes de la entrada en funcionamiento.

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 4.990 t/año.

El agua para el abastecimiento provendrá de la red de suministro municipal. Se estima un consumo anual de 28.770 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

Deberá actualizar su concesión de agua de manera que recoja la nueva distribución de capacidad.

El suministro eléctrico procederá de una línea eléctrica de suministro de 20 kV. El consumo eléctrico de la explotación porcina proyectada se determina que ascenderá a un total de 252.300 kWh al año.

También se dispondrá de un grupo electrógeno de 82 kVA de potencia, accionado mediante el correspondiente motor diésel de 4 cilindros, para su uso en casos de emergencia o necesidad.

Se dispondrá de unas placas termosolares para la producción de agua caliente sanitaria.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 16.924,50 kg de metano al año, 17.065 kg de amoníaco al año y 75,22 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera, con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras, está incluida en el grupo B, códigos 10 05 04 01 y 10 04 12 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.289.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 17.377,62 m³ al año, con un contenido en nitrógeno de 51.909 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto



306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 365,23 ha, capaz de asimilar un mínimo de 62.089,10 kg N/año (cuantía superior a la producida).

En aplicación del Decreto 49/1995, de 28 de marzo (Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), el 30% de la superficie perteneciente a la base, se encuentran incluidas dentro del ámbito definido en el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La aplicación de los estiércoles en las parcelas de cultivo deberá tener en cuenta su régimen de protección. Concretamente, dado que el estiércol puede ser arrastrado tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces, se evitará su aplicación a una distancia igual o menor a 100 m de cauces naturales de agua, así como de barrancos, arroyos o vaguadas.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de gestión de residuos ganaderos de Aragón, la instalación ganadera generará 155 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 360 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 11.469 para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano".

El punto 3 de la Resolución queda redactada como sigue:

"El plazo de vigencia de la presente Resolución finalizará el 27 de mayo de 2025, por lo que el comienzo de la actividad debe iniciarse antes de esa fecha, de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcela 45, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Gonlapor, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/08109).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Gonlapor, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 10 de agosto de 2021, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcela 45, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

El proyecto de ampliación dispone de Informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 21 de julio de 2021. En él se indica que, aun siendo la distancia a suelo urbano de Bardenas inferior a 1.500 m, la distancia a la primera vivienda es mayor a 1.500 metros, que existe una franja de 175 metros de *Pinus halepensis* a modo de pantalla vegetal para proteger las viviendas del viento y, por lo tanto, también de los efectos perjudiciales de la explotación, cumpliendo los 1.000 metros a suelo urbano establecida fuera de posición de vientos dominantes. Indica también que la citada franja de Pinos *halepensis* impide futuras construcciones de viviendas debido a la zonificación del suelo como zonas verdes/esp. Libres en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). Añade, además, que existe un precedente de licencia de actividad para instalación de explotación avícola en el mismo polígono en el que se consideró razonable medir, no al límite de suelo urbano, sino a la parcela edificable más cercana, por lo que se emite informe favorable.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado n.º 772. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 10 de enero de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del citado periodo de información pública. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 19 de octubre de 2023. En él se indica que debe tener disponibilidad de agua para la capacidad final con carácter previo al inicio de la actividad y que se deberá adaptar a lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos, para lo que dispondrá de un plazo de dos años desde la fecha de publicación de la norma. En caso de que transcurrido el plazo no se hayan realizado las adaptaciones necesarias, la capacidad de la explotación se verá reducida a 6.036 plazas de cerdos de cebo. Así mismo, se indica que se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, informa favorablemente en relación al Patrimonio Paleontológico y Arqueológico de Aragón. No obstante, recuerda que, si durante el desarrollo de las obras apareciesen restos arqueológicos, este hecho deberá ser comunicado de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.



En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Comarca de Cinco Villas. A fecha de elaboración de la presente Resolución, Ayuntamiento y Comarca no han presentado informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 16 de enero de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas: Tres naves de cebo iguales de dimensiones exteriores 132,20 x 15,52 m; una caseta almacén y vestuario de 10 x 6 m; una balsa de agua impermeabilizada con lámina de polietileno y geotextil vallada, de dimensiones 40 x 30 m en la parte superior, talud 1:1,5 y 3 m de profundidad total, con capacidad para 2.628 m³; un depósito de agua de poliéster de 90 m³; una balsa de purines impermeabilizada con hormigón vallada, de 2.354,93 m² en coronación, talud 1:2, 1.134,54 m² en el fondo y 4 m de profundidad total, con 5.801,13 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 4 x 4 x 2, con 32 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, y se localiza a 1.186 m de la explotación de porcino más próxima, también del grupo tercero. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. No existen explotaciones de otra especie en el radio de 1 Km.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a 7 unos 1.377 m del núcleo urbano de Bardenas, existiendo informe favorable del Ayuntamiento sobre cumplimiento de distancias a núcleo, a 1.442 m de la zona de dominio público de la carretera A-127 y a 46 m, según proyecto, de un camino. Destacan la existencia de un parque eólico admitido a trámite a unos 888 m. y una almazara a 1.167 m.

El cauce más cercano es un cauce artificial y se localiza a unos 9 m. Se trata de una acequia parcialmente entubada, que se entubará completamente, según el promotor, cumpliéndose la distancia mínima exigida de 5 m. Existe, además, otro cauce artificial no impermeabilizado a unos 16 m. Según promotor, se trata de un escorredero que va a desaparecer con la construcción de las instalaciones, indicando que, no obstante, cumple la distancia mínima de 15 m exigida.



Existe un colector, denominado C-13, a unos 58 m y una balsa a 1.018 m. En Embalse del Bolaso se localiza a 2.839 m.

La vía pecuaria más cercana, Cañada Real de Navarra, se localiza a 1.826 m. El monte de utilidad pública más próximo, Bosquetes de Ejea de los Caballeros, se localiza a 415 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La explotación se encuentra dentro de coto de caza 5010244 Sociedad de Cazadores Las Bardenas.

Respecto a las afecciones ambientales, el proyecto se localiza fuera de espacio de Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es la ZEPA ES0000289 Lagunas y Carri-zales de Cinco Villas, a unos 7.863 m. El LIC/ZEC más cercano, ES2430079 Loma Negra, se localiza a más de 11 Km. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a 10.610 m y la colonia más cercana a más de 14 Km, por lo que no se esperan afecciones.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante placas fotovoltaicas y grupo electrógeno, por lo que no se instalarán líneas eléctricas, no afectando a las aves de la zona de protección.

El proyecto se localiza a unos 2.844 m del humedal HM²40057 Estanca El Bolaso, incluido en el Inventario de Humedales, y a más de 14 Km de Las Bardenas Reales de Navarra.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona B Arbas Río Arba de Luesia.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado y se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos, sin embargo no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 5.801,13 m³ de capacidad total con una lona que cubra toda la superficie de la misma, unos 2.355 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada



año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El recientemente publicado Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles



oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Gonlapor, SL para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 103, parcela 45, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 647022- Y = 4672015.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se deberá escrupulosamente respetar las distancias mínimas a acequias establecidas en la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, y deberá obtener autorización del titular de la infraestructura para realizar las obras de entubado de la acequia próxima.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 5.801,13 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.600 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de 20.736 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta certificado de la Comunidad de Regantes n.º V de los Riegos de Bardenas de disponer de agua para abastecimiento de una balsa con capacidad suficiente para abastecer a 7.200 plazas de porcino de cebo, de fecha 27 de abril de 2021.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de gasoil de 30 KVA e instalación fotovoltaica (48 placas solares 370 WP, con baterías de litio de 19,2 KW e inversor cargador híbrido para 30 KW). El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 2.250 litros. No consta en el proyecto la existencia de sistema de calefacción. Se estima un consumo eléctrico anual de 5.200 kW.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.



Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.813.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de gestor autorizado.

- A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado ADS n.º 2 Comarcal Porcino con el número S50095002.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrá destinar a aplicación agrícola directa la fracción sólida de los purines.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada solo serán de aplicación si se modifica el sistema de gestión de los estiércoles a "Aplicación directa en la agricultura".

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 17.970, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 200121), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses.

El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley.



Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que



- se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

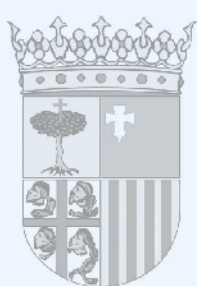
MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).



MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar pienso húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.



MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,2 m de anchura en coronación y 0,60 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente Resolución de 13 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación de producción de lechones con capacidad de 2.500 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 240 plazas de reposición y 10 verracos (661,60 U.G.M), situada en las parcelas 24 y 545, del polígono 5, del municipio de Tauste (Zaragoza), promovida por Alemí Agrícola, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10693).

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con código REGA ES502520000130 para incluir la instalación de cinco contenedores de hidrólisis para el tratamiento de los cadáveres.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 24 de octubre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y otorgó Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva y ampliación de explotación porcina hasta 1.424 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 320 cerdas de reposición y 5 verracos, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 191, de 17 de noviembre de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2008/3186).

Por Resolución de 7 de marzo de 2014, se resolvió como no sustancial un incremento en el número de plazas, hasta una capacidad de 403 UGM. (Expte. INAGA 500601/02/2014/01570).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación de producción de lechones con capacidad de 2.500 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 240 plazas de reposición y 10 verracos (661,60 U.G.M) (Expte. INAGA 500601/02/2016/05898).

Por Resolución de 23 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación de producción de lechones con capacidad de 2.500 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 240 plazas de reposición y 10 verracos (661,60 UGM). (Expte. INAGA 500202/02/2018/06258).

Por Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por una serie de modificaciones sobre las instalaciones y la instalación de un horno crematorio para la incineración de los cadáveres procedentes de la explotación de producción de lechones. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02101).

Por Resolución de 27 de septiembre de 2021, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad de 2.500 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 240 plazas de reposición y 10 verracos (661,60 U.G.M), situada en las parcelas 24 y 545, del polígono 5, del municipio de Tauste (Zaragoza), a favor de ALEMI Agrícola, SL. (N.º Expediente INAGA 500202/02/2021/08027).

Segundo.— La modificación puntual solicitada pretende realizar un cambio en la gestión de los cadáveres. Se instalarán cinco contenedores de hidrólisis.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y protocolo de uso.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación de producción de lechones con capacidad de 2.500 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 240 plazas de reposición y 10 verracos (661,60 U.G.M), situada en las parcelas 24 y 545, del polígono 5, del municipio de Tauste (Zaragoza), promovida por Alemí Agrícola, SL, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.5. Gestión de cadáveres se sustituye por lo siguiente:

“2.5. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, mediante la instalación de un incinerador de cadáveres de baja capacidad en la explotación con código REGA ES502520000130 y la instalación de cinco contenedores de hidrólisis alcalina.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando cinco tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del



tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

Respecto al incinerador, se trata de un incinerador de baja capacidad, dotado de un único horno de incineración. Las condiciones generales de funcionamiento de la incineradora, conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales. La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

Se deberá obtener la correspondiente inscripción en el registro SANDACH para la incineradora de cadáveres.

La incineradora de cadáveres es de baja capacidad (inferior a 50kg/h) está dispuesta sobre una solera impermeabilizada de hormigón, de dimensiones 5x4 m, con una chimenea de 350 mm de diámetro y más de 4 m de altura. Se adjunta en la memoria técnica un anexo de declaración del fabricante sobre el cumplimiento de la normativa UNE-EN 15259-2007 referente a la altura de la chimenea del incinerador, que será mayor de 4 metros.

Las temperaturas de los gases alcanzarán los 850.º C durante dos segundos al menos o 1100.º C durante 0,2 segundos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se lleve a cabo el proceso (o en otro punto autorizado por la autoridad competente)."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.307 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 255 cerdas de reposición y 5 verracos (863,95 UGM), a ubicar en el polígono 503, parcela 16, subparcela A, de Valfarta (Huesca), y promovida por Red Ganadera de Caspe, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00624).

Con fecha 17 de enero de 2024, la sociedad Red Ganadera de Caspe, SL presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES222420000010, para incorporar depósitos de hidrólisis para la gestión de los cadáveres y actualizar el listado de Mejores Técnicas Disponibles aplicables en su explotación porcina.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 22 de febrero de 2019, se otorgó la Autorización Ambiental Integrada y formuló declaración de impacto ambiental del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 2.826 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 104 cerdas de reposición y 5 verracos situada en el polígono 503, parcela 16, del término municipal de Valfarta (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2019 (Expte: INAGA 500301/02/2019/11588).

Por Resolución de 13 de febrero de 2020, se modifica puntualmente su Autorización Ambiental Integrada por cambio de orientación productiva sin aumento de capacidad a explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg para 864 UGM, modificación de las naves y de la ubicación que ocupan las construcciones dentro de la misma parcela (Expte. INAGA 500202/02/2019/07421). Esta Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 11 de marzo de 2020.

Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, del INAGA, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 8 de septiembre del mismo año, se revisó la Autorización Ambiental Integrada por la que se incluyó el anexo II Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12266).

Mediante la Resolución de 17 de febrero de 2021, del INAGA, se autoriza la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por cambios en las instalaciones de la explotación y la incorporación de una instalación de placas fotovoltaicas (Expte. INAGA 500202/02/2021/00120). Esta Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 11 de mayo de 2021.

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la incorporación de 12 contenedores hidrolizadores en el sistema de gestión de cadáveres de la explotación.

Se aporta documentación de los contenedores a instalar. Éstos son del fabricante Sistemas Bioseguritas y tienen unas medidas de 2,5x2,24 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas. Además, presentan un contrato de garantías recogida, transporte y tratamiento. El protocolo de uso viene recogido en la memoria de modificación puntual presentada.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la ubicación de los contenedores hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II.

Se aporta plano de ubicación que plantea su instalación en las coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) X: 740.867 - Y: 4.604.879, en la proximidad del vado sanitario situado más al sur y dentro del vallado de la explotación.

Tercero.— Se plantea también una actualización de las MTD de aplicación en la explotación, que incluye la adición de arlita en la balsa de purines para cumplir con las exigencias de reducción de emisiones establecidas en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Todas las modificaciones aseguran el cumplimiento de la normativa sectorial.



Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 22 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.307 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 255 cerdas de reposición y 5 verracos (863,95 UGM), a ubicar en el polígono 503, parcela 16, subparcela A de Valfarta (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.5 se sustituye por lo siguiente:

“2.5. Gestión de cadáveres.

La explotación cuenta con un sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 12 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 31 de octubre.

De acuerdo a la disposición adicional 4ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perí-



metro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.”

Se eliminan las siguientes MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 18 de junio de 2021, del INAGA:

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdo en engorde en suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Se incorporan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 8.d Uso de sistema de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel con arlita o paja.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN ECU/306/2024, de 4 de abril, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2024/2025.

El Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 12.1 del citado Decreto, establece que, en el primer cuatrimestre de cada año natural, el titular del Departamento con competencias en educación no universitaria convocará los procedimientos de escolarización del alumnado, y establecerá el calendario de las sucesivas fases de este proceso. Dicha convocatoria incluirá la documentación a aportar, así como cuantas otras instrucciones sean precisas.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2024/2025, que se desarrollará según los siguientes calendarios:

- Anexo I.a) para el acceso a las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, y educación especial.

- Anexo I.b) para el acceso a las enseñanzas de bachillerato.

2. El procedimiento de escolarización se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre; en el Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante el Decreto); en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

3. Para garantizar la no discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso los centros sostenidos con fondos públicos podrán percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones, ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica por parte de las familias del alumnado. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares, las actividades complementarias y los servicios complementarios escolares que en todo caso tendrán carácter voluntario. De todo ello deberán dar cumplida información los centros sostenidos con fondos públicos a través de concierto, conforme con el compromiso de gratuidad que el acceso a dicho régimen de conciertos implica.

4. De conformidad con el artículo 13 del Decreto, será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro educativo que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento establecido en el Decreto y sus órdenes de desarrollo. Además, ello podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en el capítulo VI del mismo.

Segundo.— Determinación de vacantes y número de alumnado por aula.

1. De conformidad con el artículo 14.2 del Decreto, a efectos de determinación de las vacantes previsibles en cada uno de los centros a los que se refiere esta Orden, las Direcciones de los Servicios Provinciales antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, comunicarán a los centros de su ámbito territorial el número de alumnado por aula.

2. Efectuada la comunicación del apartado anterior, los centros, en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (Anexos I), comunicarán al Servicio Provincial correspondiente el número de plazas ocupadas en cada curso y propondrán el número de previsión de vacantes disponibles teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas previstas en el centro para



cada uno de los niveles educativos y la proporción de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en cada centro.

3. De conformidad con el artículo 45.3 del Decreto, en la determinación de las plazas vacantes el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (en adelante el Departamento) reservará las plazas necesarias por unidad escolar para garantizar la adecuada atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, oída la comisión de garantías de escolarización y en coordinación con el Servicio Provincial correspondiente, podrá adaptar dicha reserva atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva así como a las de índole personal o familiar del alumno que supongan una necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con la programación general de la enseñanza. Asimismo, la reserva de plaza por unidad escolar para el alumnado del segundo ciclo educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, se mantendrá durante todo el periodo de escolarización tanto en el proceso ordinario como durante el proceso de fuera de plazo.

4. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional dentro de la planificación educativa, y atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva, no ofertarán plazas vacantes para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros que tengan matriculados un porcentaje superior al 15% del alumnado con necesidad de apoyo educativo en dichas enseñanzas, siempre que la oferta educativa del municipio o área de escolarización, así lo permita. Dichas plazas vacantes podrán quedar sin cubrir por alumnado ordinario, de modo que la ratio de estos centros se reduzca favoreciendo una mayor atención integral al alumnado.

5. Motivadamente y en función de la existencia de un elevado porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, podrán preverse ratios por aula diferenciadas entre los distintos municipios incluso, en su caso, entre los centros del mismo municipio.

6. Las Direcciones de los Servicios Provinciales, a la vista de las previsiones realizadas por los centros, confirmarán tales datos o procederán a su rectificación. Esta información será comunicada a los centros antes del inicio del plazo para presentación de solicitudes. Las Direcciones de los Servicios Provinciales podrán proponer la variación de dicha oferta por necesidades de escolarización, informando de ello a la comisión de garantías, y sometiéndolo a aprobación de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. Posteriormente, dicha variación se comunicará a los centros para su conocimiento y publicación.

7. Las Direcciones de los Servicios Provinciales a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto, con carácter previo al proceso de escolarización, asignarán al alumnado de las localidades que carecen de centros educativos y que precisen de transporte escolar, y en su caso, también del servicio complementario de comedor, el centro o centros que determinen en el marco de la planificación educativa.

Tercero.— Información sobre los centros y el proceso de escolarización.

1. Los ciudadanos podrán consultar a efectos informativos durante el plazo de presentación de solicitudes, la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación del Decreto, por curso y etapa educativa, a través del portal de internet del Departamento: <https://educa.aragon.es/admision>.

2. Dicho portal informará asimismo sobre la oferta educativa de los centros y servicios complementarios, así como sobre las plazas vacantes resultantes de cada centro una vez publicadas las listas definitivas del alumnado admitido en los centros solicitados en primer lugar, según lo indicado en el calendario del proceso de escolarización y el apartado vigésimo punto 1 de esta Orden.

3. Los Servicios Provinciales así como los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán a los interesados información de los centros y del proceso de escolarización, tal y como prevé el artículo 10 del Decreto. Los centros docentes informarán sobre su proyecto educativo y carácter propio, a tenor del artículo 5.1 de dicho Decreto, ayudarán a cumplimentar las solicitudes e impulsarán la formalización de las mismas por medios electrónicos para una mayor agilización del proceso y facilitarán a las familias que lo soliciten la concurrencia de la circunstancia de proximidad lineal. Asimismo, los centros docentes deberán publicar de una forma accesible para la ciudadanía, desde el día anterior al inicio de la presentación de solicitudes y durante todo el proceso de escolarización, el horario de funcionamiento del centro para la atención de cualquier consulta relacionada con el proceso de escolarización.

4. Durante el plazo ordinario de presentación de solicitudes los centros docentes informarán a los interesados sobre el número de peticiones recibidas para las distintas ense-



ñanzas ofertadas en el ámbito de aplicación de esta Orden. En aquellos municipios donde exista más de un centro docente sostenido con fondos públicos ofertando enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, el número de solicitudes recibidas por los centros para el acceso al primer curso de esas enseñanzas se publicará en el portal de internet del Departamento, educa.aragon.es/admision.

5. Los solicitantes de plaza para las enseñanzas de educación infantil, primaria, educación especial, enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato podrán recibir información del proceso de escolarización a través del correo electrónico aportado en su solicitud. El solicitante podrá realizar seguimiento de su solicitud en el portal de internet del Departamento durante todo el proceso.

6. Además, se pondrán a disposición de la ciudadanía oficinas de información general sobre el proceso que se publicitarán a través del portal de internet del Departamento. Estas oficinas permanecerán abiertas al público telemáticamente o presencialmente con cita previa, durante el plazo que se indique en el portal del Departamento.

7. Las funciones que desempeñarán estas oficinas son:

- a) Ofrecer información sobre las características de los centros, baremo, plazos de presentación de solicitudes, formas de cumplimentación, normativa aplicable al proceso, documentación a aportar junto con la solicitud y cualquier otra información relativa al proceso que ayude a las familias en la demanda de una plaza escolar.
- b) Ofrecer ayuda para cumplimentar las solicitudes e impulsar la formalización de las mismas por medios electrónicos para una mayor agilización del proceso.

Cuarto.— Comisiones de garantías de escolarización y unidades de escolarización.

1. De conformidad con el artículo 48.1 del Decreto, en los municipios con dos o más centros sostenidos con fondos públicos en el mismo nivel educativo, los Servicios Provinciales constituirán las comisiones de garantías de escolarización que consideren necesarias con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso. En todo caso, deberán constituirse cuando la demanda de plazas en algún centro educativo del ámbito de actuación de la comisión supere la oferta.

2. Estas comisiones estarán constituidas en la fecha indicada en el calendario del procedimiento y ejercerán sus funciones durante todo el curso escolar para el que se constituyan.

3. En cuanto a la composición, funciones y régimen aplicable, se estará a lo dispuesto en el capítulo V del Decreto.

4. De conformidad con el artículo 52 y siguientes del Decreto, la unidad de escolarización central estará constituida por las personas que se designen por el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional y por cada uno de los Servicios Provinciales, con la finalidad de servir como órgano de coordinación administrativa para una mejor consecución de los objetivos del proceso de escolarización. Sus funciones son las recogidas en el artículo 53 del Decreto.

5. Los Servicios Provinciales podrán constituir las unidades de escolarización de ámbito provincial que estimen convenientes con el fin de lograr una mejor coordinación de sus competencias en el proceso de escolarización.

Quinto.— Requisitos de escolarización y aplicación del proceso.

1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto, para ser admitido en un centro docente será necesario reunir el requisito de edad, salvo en los casos de prematuridad previstos en el apartado undécimo punto 1.4 de esta Orden, y en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder. En el caso de escolarización en centros o unidades de educación especial, deberá acreditarse la modalidad de escolarización en educación especial mediante la correspondiente resolución del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades.

2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto, el proceso de escolarización de alumnado recogido en esta Orden se aplicará a quienes accedan por primera vez a los centros y enseñanzas previstas en el apartado primero punto 1 de la misma.

3. El cambio de curso no requerirá proceso de escolarización, salvo que coincida con un cambio de centro.

4. El acceso a las sucesivas enseñanzas indicadas en esta convocatoria y acogidas al mismo régimen económico que se impartan en el mismo centro o recinto escolar no requerirá proceso de escolarización.

Sexto.— Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. Las plazas reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo solo podrán ocuparse por los solicitantes con resolución de la Dirección del Servicio Provincial



de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente. Para poder garantizar el cumplimiento del apartado 45 del Decreto, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo únicamente accederá a las plazas reservadas con este fin.

2. Las plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales con discapacidad auditiva, motora o trastorno del espectro autista (TEA), en centros de atención preferente a este alumnado solo podrán ser ocupadas por los solicitantes con resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente. En los municipios en los que existan centros preferentes, los solicitantes que dispongan de dicha Resolución se escolarizarán preferentemente en las plazas reservadas para alumnos con necesidades educativas especiales en centros de atención preferente.

3. En centros de atención educativa preferente del alumnado con discapacidad auditiva o motora, todas las plazas de esta reserva únicamente podrán ser ocupadas por solicitantes que dispongan de una resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades en la que conste que son alumnos con necesidades educativas especiales por dichas discapacidades y que son propuestos para ser escolarizados en un centro de este tipo.

4. En centros de atención educativa preferente del alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), las plazas de esta reserva que estén destinadas a este alumnado solo podrán ser ocupadas por solicitantes que dispongan de una resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades en la que conste que son alumnos con necesidades educativas especiales por dicho trastorno y que son propuestos para ser escolarizados en un centro de este tipo. El resto de plazas de esta reserva solo podrán ser ocupadas por otros alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que dispongan de una resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades en centro ordinario.

5. Las Direcciones de los Servicios Provinciales en coordinación con la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en el marco de la programación general, procurarán que en el conjunto de la oferta sostenida con fondos públicos existan las plazas suficientes para hacer frente a las necesidades previstas.

6. Las Direcciones de los Servicios Provinciales en coordinación con la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional arbitrarán las medidas oportunas para la escolarización del alumnado con alguna discapacidad específica o trastorno en centros de atención preferente.

Séptimo.— Escolarización en unidades o centros de educación especial.

1. De conformidad con el artículo 47 del Decreto, cuando se trate de alumnado con necesidades educativas especiales, la escolarización se efectuará en unidades o centros específicos de educación especial que adopten formas organizativas adecuadas y desarrollen métodos y actividades especialmente dirigidas a aquéllos, de conformidad con lo previsto en la normativa específica sobre atención al alumnado con necesidades educativas especiales. Esta escolarización se llevará a cabo cuando las necesidades de estos alumnos no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

2. La escolarización de alumnado en las unidades o centros de educación especial se regirá por las reglas generales, con las siguientes particularidades:

- a) Además de los requisitos establecidos con carácter general, deberá acreditarse la modalidad de escolarización en centros de educación especial mediante la resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente.
- b) Los criterios de escolarización serán los establecidos con carácter general para las enseñanzas obligatorias.
- c) El alumnado de nueva escolarización procedente de un municipio que no cuente con aula de educación especial será asignado a los centros públicos que tengan organizadas rutas de transporte que incluyan el municipio de residencia de dicho alumnado en el marco de la planificación educativa del Departamento. Los Servicios Provinciales determinarán anualmente, antes del inicio del proceso de escolarización, a qué centro o aula de educación especial se asigna el alumnado de estos municipios de forma prioritaria.

3. El alumnado con necesidades educativas especiales que se proponga para una escolarización combinada y se encuentre escolarizado en un centro ordinario, solicitará plaza para un centro de educación especial o viceversa. En el caso de que el solicitante no esté escolarizado, presentará una solicitud para un centro ordinario y otra para un centro de educación especial.

Octavo.— Criterios de escolarización y baremo.

1. De conformidad con los artículos 27 y siguientes del Decreto, cuando en los centros no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes presentadas, se aplicarán



los criterios de escolarización y el baremo que prevé dicho Decreto y que se recogen en el anexo II de esta Orden, adjudicándose a cada solicitud la valoración correspondiente a la suma total de todos los puntos aplicables a la misma. Solo se podrán baremar los criterios alegados en la solicitud, recogidos en el anexo II.

2. Existencia de hermanos matriculados en el centro: Para la baremación de la existencia de hermanos matriculados en el mismo centro, se entenderá que la persona solicitante tiene hermanos matriculados en el centro cuando estén matriculados en alguna de las enseñanzas recogidas en el Decreto, o en un centro que corresponda por adscripción. Cuando se solicite plaza para enseñanzas de educación infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria, si un hermano está escolarizado en un centro de educación especial o viceversa, se considerarán a efectos de baremo como centro único los centros que se encuentren en el mismo municipio. Para ello, los centros informarán a los progenitores o representantes legales sobre cuáles son los centros de educación especial, de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria que se encuentren situados en el mismo municipio.

2.1. El criterio de la existencia de hermanos matriculados en el centro solo se aplicará al centro elegido en primera opción.

2.2. La fecha de referencia para la acreditación de la existencia de hermanos matriculados en el centro para las enseñanzas educación infantil, educación primaria y educación secundaria estará comprendida entre la fecha de publicación de esta Orden y el último día de presentación de reclamaciones a la publicación de las solicitudes baremadas ante el Consejo Escolar, indicada en los calendarios de los anexos I, ambos días incluidos. La acreditación de la existencia de hermanos matriculados en el centro para las enseñanzas de bachillerato se producirá si éstos están matriculados en el centro durante el curso escolar 2024-2025.

3. Proximidad del domicilio: Se entiende que concurre la circunstancia de proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo en el espacio único de escolarización, cuando el domicilio familiar o el del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o de los representantes legales del alumnado señalado en la solicitud se encuentre en el mismo municipio en el que se sitúe el centro solicitado.

3.1. Para la baremación de la proximidad domiciliaria deberá hacerse constar en la solicitud la opción entre domicilio familiar o laboral a efectos de aplicación del baremo.

3.2. Esta opción será única para todos los centros señalados en la solicitud de escolarización.

3.3. El criterio de proximidad del domicilio se valorará de manera independiente para cada centro alternativo.

3.4. La fecha de referencia para la acreditación del domicilio familiar o lugar de trabajo estará comprendida entre la fecha de publicación de esta Orden y el último día de presentación de reclamaciones a la publicación de las solicitudes baremadas ante el Consejo Escolar, indicada en los calendarios de los anexos I, ambos días incluidos.

3.5. Los municipios de Zaragoza, Utebo, Pastriz y Villamayor serán considerados como un único municipio.

3.6. En las solicitudes para las enseñanzas de bachillerato en las modalidades de artes y general, así como en el bachillerato en régimen nocturno se considera espacio único provincial a efecto de baremo.

3.7. En cuanto a la determinación del domicilio familiar, se estará a lo previsto en el artículo 32 del Decreto. Para que corresponda la puntuación del domicilio familiar, el alumno deberá convivir con al menos un progenitor o tutor legal. En los supuestos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se estará en todo caso, al domicilio del progenitor que ostente la guardia y custodia. En casos de custodia compartida, a lo acordado por los cónyuges o en su defecto, de acuerdo con lo resuelto judicialmente sobre el domicilio familiar.

3.8. Con respecto al domicilio de trabajo no se admitirá el de aquellas personas que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, ni el puesto de origen en caso de estar en situación de servicios especiales o equivalente, salvo en el caso de personas que se encuentren en excedencia por cuidado de familiar. El domicilio o lugar de trabajo del propio alumno si procede, será considerado a instancia del solicitante en el caso de la escolarización en enseñanzas de bachillerato y se acreditará según lo indicado en el apartado anterior. En estos casos, no procederá la baremación por domicilio de padres o tutores legales.

4. Proximidad lineal: El criterio de proximidad lineal se aplicará en los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza. Este criterio se ponderará considerando el municipio en el que se encuentre el domicilio familiar o el del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o de los representantes legales del alumnado señalado en la solicitud, en relación con el municipio en el que se sitúe el centro solicitado, de acuerdo con los siguientes tramos de proximidad:



4.1. En el municipio de Zaragoza:

- a) Primer tramo: proximidad menor o igual a 1 kilómetro.
- b) Segundo tramo: proximidad mayor a 1 kilómetro y menor o igual a 4 kilómetros.

4.2. En el municipio de Huesca:

- a) Primer tramo: proximidad menor o igual a 1 kilómetro.
- b) Segundo tramo: proximidad por pertenencia al área de escolarización.

La Dirección del Servicio Provincial de Huesca dictará una resolución indicando qué centros pertenecen a cada área de influencia.

4.3. En el municipio de Teruel:

- a) Primer tramo: proximidad menor o igual a 1 kilómetro.

4.4. En estos municipios, en el caso de que un domicilio no disponga de ningún centro situado dentro del primer tramo de puntuación de la proximidad lineal se le otorgará la puntuación correspondiente a este criterio al centro más cercano.

4.5. El criterio de proximidad lineal se valorará de manera independiente para cada centro alternativo.

5. Progenitores o representantes legales que trabajen en el centro: la baremación de la existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el mismo centro se entenderá que existen padres o tutores legales que trabajen en el centro, cuando con anterioridad al inicio del proceso de escolarización, desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcional. A efectos de este criterio, se entenderá por inicio del proceso de escolarización la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". En los supuestos de trabajadores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, se entenderá que, a efectos de aplicación de este criterio no se cumplen los requisitos anteriormente previstos, salvo en el caso de personas que se encuentren en excedencia por cuidado de familiar. En los supuestos de trabajadores que se encuentren en situación de comisión de servicio, no se admitirá el puesto de origen.

5.1. Este criterio del baremo solo se aplicará al centro elegido en primera opción.

6. Los centros adscritos a otros centros a efectos de escolarización, se considerarán centros únicos para aplicación de los criterios de escolarización. Para ello, los centros informarán a los progenitores o representantes legales sobre cuáles son los centros a los que están adscritos, según la adscripción aprobada por el Servicio Provincial correspondiente. Corresponde al Consejo Escolar de cada centro comprobar que la alegación efectuada por el solicitante se refiere a un centro adscrito según adscripción aprobada por el Servicio Provincial correspondiente.

7. Cambios de centro: De conformidad con el artículo 15.4 del Decreto, en los supuestos de solicitudes individuales o los supuestos de los casos de las solicitudes conjuntas según el artículo 16.3.a) de cambio de centro, el solicitante mantendrá la reserva de plaza en el centro de origen mientras no se le adjudique una plaza definitiva en alguno de los centros solicitados, si así lo señala en su solicitud. La adjudicación de nueva plaza con carácter definitivo supondrá la pérdida de la reserva. No obstante, podrá renunciar a dicha reserva cumplimentando el espacio reservado a tal efecto en la solicitud correspondiente. En estos supuestos de renuncia, si no se obtuviese plaza en ninguno de los centros solicitados, la solicitud será tramitada según el apartado vigésimo de esta Orden. Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto, lo anterior también será de aplicación en los supuestos de alumnado que haya participado en el proceso de adscripción y que soliciten en este proceso de escolarización plaza diferente a la que les correspondió por adscripción. El alumnado que solicite una plaza de bachillerato únicamente podrá realizar la reserva de plaza si previamente ha procedido a realizar la matrícula en el centro, en los plazos fijados en el calendario.

8. Para la valoración del expediente académico en bachillerato, se atenderá a lo siguiente:

- a) Acceso a 1.º de Bachillerato: Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos cursados del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión, siguiendo los criterios de la normativa vigente para esa titulación.

Para la valoración del expediente académico accediendo a través de cualquiera de los títulos de formación profesional, de artes plásticas y diseño o de enseñanzas deportivas se tendrá en cuenta la nota media en el título con el que se accede.

- b) Acceso a 2.º de Bachillerato: Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspon-



dientes a todas las materias cursadas en 1.º de Bachillerato y que según la normativa vigente se tengan en cuenta para la nota media.

Noveno.— Solicitudes.

1. La solicitud se presentará por un progenitor o representante legal del alumnado o por éstos, si son mayores de edad o menores emancipados. La solicitud será tramitada adquiriendo el progenitor que ha formulado la solicitud el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo que medie causa de imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada. Si algún progenitor que ostente la patria potestad o la autoridad familiar o tutela, manifiesta su disconformidad con la solicitud presentada por el otro progenitor, siempre que el alumnado esté escolarizado, se paralizará el proceso de tramitación de la solicitud y se continuará cuando se constate el acuerdo sobre esa solicitud o la correspondiente decisión judicial.

2. Se presentará una única solicitud por alumno indicando el centro en el que solicita plaza y en su caso, otros centros por orden de preferencia en los que deseen ser admitidos, hasta un máximo de seis.

Décimo.— Escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro.

1. De conformidad con el artículo 16 del Decreto, los progenitores o representantes legales del alumnado en los casos en que soliciten plaza escolar en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, y educación secundaria obligatoria o en la enseñanza de educación especial para varios hijos o tutelados, podrán optar bien por presentar una solicitud para cada uno de ellos, en cuyo caso las solicitudes serán tramitadas y resueltas según el procedimiento general, o bien por acogerse a la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro. Las familias podrán acogerse a la modalidad de escolarización conjunta en cualquiera de las enseñanzas anteriormente señaladas siempre que en los centros solicitados se impartan todas estas enseñanzas.

2. Los progenitores o representantes legales del alumnado indicarán en la solicitud si optan por presentar una solicitud individual o una solicitud conjunta.

3. La opción por la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos implicará las siguientes consecuencias:

- a) Pérdida de la reserva de plaza en los casos en que todos o alguno de los hermanos provengan de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en el caso de que se realice una solicitud conjunta y todos los hermanos estén escolarizados en el mismo centro de origen en el que soliciten la reserva de plaza.
- b) Elección de los mismos centros y en el mismo orden para todos los hermanos.
- c) Adjudicación a todos los hermanos de la puntuación recogida en el baremo por solicitud conjunta.
- d) Si tras la aplicación de los criterios de baremo y desempate no todos los hermanos obtuvieran plaza en el centro indicado en primera opción, todos ellos se tendrán por no admitidos en dicho centro, lo que se reflejará en las listas provisionales y salvo cambios, en las listas definitivas del centro. En estos casos, todos los hermanos pasarán a ser escolarizados de forma simultánea por el Servicio Provincial según lo indicado en el apartado vigésimo de esta orden, con la especificidad indicada en el apartado siguiente.
- e) En los supuestos del apartado anterior, los Servicios Provinciales otorgarán a todos los hermanos y para cualquier centro la puntuación de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro recogida en el punto 2.2 del anexo II, además de la que les corresponda con carácter general. Los Servicios Provinciales adjudicarán a todos los hermanos de segundo ciclo de infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria o en el caso de hermanos de educación especial un centro que les escolarice conjuntamente de entre los indicados en su solicitud. En el caso de solicitudes conjuntas para estas enseñanzas garantizadas, de no existir plazas vacantes en los centros indicados en la solicitud, se adjudicará plaza valorando las preferencias indicadas en los centros de la solicitud para adjudicar preferentemente el centro más próximo a su domicilio de baremo en el que existan vacantes en relación con el criterio de proximidad lineal. Estas adjudicaciones se publicarán en las listas de los Servicios Provinciales a las que se refiere el apartado vigésimo de esta Orden.



Undécimo.— *Documentación.*

Junto con la solicitud de escolarización se presentará la siguiente documentación, exceptuando la que compruebe la Administración si el solicitante no ha ejercido su derecho a oposición. La administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. La administración no podrá comprobar la documentación que no haya sido alegada en la solicitud. Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición motivada conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercer su derecho de oposición, deberán presentar la documentación justificativa correspondiente.

1. Requisitos obligatorios cuya documentación justificativa no se deberá presentar ya que dicha documentación obra en poder de la administración:

1.1. Requisito de edad:

Cuando el alumnado se escolarice por primera vez en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En caso de que el solicitante ejerza su derecho de oposición, deberá presentar el documento acreditativo de que el alumnado reúne el requisito de edad exigido por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder.

1.2. Documento acreditativo del requisito académico:

Para el alumnado de 2.º a 6.º de educación primaria y educación secundaria obligatoria procedente de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, este requisito académico se comprobará directamente por el centro receptor de la solicitud a través de la aplicación informática correspondiente.

1.3. Acceso a plazas reservadas:

La Administración Educativa determinará de oficio si un solicitante accede a una plaza reservada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por disponer de una resolución de la Dirección del Servicio Provincial que indique la tipología y condición de alumno con necesidad específica de apoyo educativo, la modalidad de escolarización, y la autorización para el desarrollo de las actuaciones específicas de intervención educativa necesarias; o en su caso la existencia de una resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades que indique la propuesta para ser escolarizado en un centro de atención preferente a alumnado con discapacidad auditiva, motórica o trastorno de espectro autista. La Administración Educativa comprobará asimismo, la resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades del alumnado que solicite plaza en un centro o unidades de educación especial.

1.4. Prematuridad:

La Administración Educativa determinará de oficio la existencia de una resolución de la Dirección del Servicio Provincial, Ciencia y Universidades correspondiente autorizando la escolarización del alumnado conforme a la edad corregida, de conformidad con el artículo 29.2 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, modificada por la Orden ECD/913/2023, de 11 de junio, en los supuestos de prematuridad del alumnado en los que proceda flexibilidad para la incorporación a un nivel inferior al correspondiente por edad.

Esta flexibilización solo se aplicará en el caso de alumnado que acceda por primera vez a alguno de los cursos de educación infantil.

2. Requisitos obligatorios cuya documentación justificativa deberá presentar el solicitante:

2.1. Requisito de edad:

En el caso de menores en proceso de adopción, podrá aportarse un documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el que se haga constar la fecha de nacimiento del menor.

En el caso de las solicitudes de plaza al primer curso del primer ciclo de educación infantil para aquellos alumnos que, no habiendo nacido en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio de 2024, se presentará un certificado médico de especialista cualificado en el que consten las semanas de gestación y que la fecha probable del parto sea anterior al día 1 de julio del año en curso. La incorporación de este alumnado una vez que comiencen las clases no podrá ser posterior a la 18 semanas de edad.

2.2. Documento acreditativo del requisito académico:

2.2.a) Cuando se soliciten plazas para cursos de 2.º a 6.º de educación primaria, educación secundaria obligatoria y el alumnado no proceda de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se presentará el certificado de matrícula del



centro docente en el que se hayan cursado o se estén cursando las enseñanzas necesarias para cumplir el requisito académico. Excepcionalmente, cuando no exista esta documentación el alumnado será escolarizado atendiendo a su edad. El alumnado en edades comprendidas entre 16 y 18 años que no haya estado escolarizado en el sistema educativo español deberá presentar un documento informativo del curso en el cual será escolarizado emitido por la Alta Inspección de Educación.

2.2.b) En el caso de solicitud de plaza escolar para las enseñanzas de bachillerato, se presentará cumplimentado por parte del centro de origen del alumnado el certificado académico oficial en el que consten la promoción o no promoción del mismo, si dicho alumnado finaliza etapa, y si titula o no, según el curso al que quiera acceder.

3. Requisitos opcionales cuya documentación justificativa no se deberá presentar ya que dicha documentación obra en poder de la Administración:

En caso de que se desee la baremación de los criterios recogidos en el anexo II de esta Orden, deberán alegarse en la solicitud. De no efectuarse esta alegación no se baremarán los criterios correspondientes:

3.1. Existencia de hermanos matriculados en el centro:

La existencia de hermanos en el centro se comprobará de oficio por la Administración Educativa cuando los solicitantes cumplimenten el espacio habilitado para ello en la solicitud.

3.2. Si se opta por la proximidad domiciliaria familiar:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando así se señale en la solicitud. En caso de ejercer su derecho a oposición, deberá aportarse el certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente con la precisión establecida en el apartado octavo de esta Orden.

3.3. Rentas de la unidad familiar:

Para la valoración de rentas de la unidad familiar especialmente bajas se tomará como referencia la situación de los participantes en el proceso de escolarización en cuya unidad familiar un progenitor sea perceptor de una cuantía económica en concepto de Ingreso Mínimo Vital o de la prestación aragonesa complementaria al Ingreso Mínimo Vital. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para ello en la solicitud. En caso de ejercer su derecho a oposición, deberá aportarse documento oficial correspondiente en vigor, donde conste que tiene concedido una cuantía económica en concepto de Ingreso Mínimo Vital o la prestación aragonesa complementaria al Ingreso Mínimo Vital por el organismo competente.

3.4. Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el mismo centro:

La existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el mismo centro se acreditará de oficio por la Administración Educativa cuando los solicitantes cumplimenten el espacio habilitado para ello en la solicitud.

3.5. Concurrencia de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, en el alumnado o en alguno de sus progenitores, representantes legales, o hermanos:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para ello en la solicitud. En caso de ejercer su derecho a oposición, deberá aportarse reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

3.6. Pertenencia a familia numerosa:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para ello en la solicitud. En caso de ejercer su derecho a oposición, deberá aportarse el título o carné oficial correspondiente en vigor.

3.7 Pertenencia a familia monoparental:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para ello en la solicitud. En caso de ejercer su derecho a oposición, deberá aportarse el título o carné oficial correspondiente en vigor.

4. Requisitos opcionales cuya documentación justificativa deberá presentar el solicitante:

En caso de que se desee la baremación de los criterios recogidos en el anexo II de esta Orden, deberán alegarse en la solicitud y se presentará la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación no se baremarán los criterios correspondientes:

4.1. La consideración de hermanos matriculados en el centro conlleva los supuestos siguientes:



a) Las personas bajo tutela o guarda de la entidad pública competente en materia de protección a la infancia que se encuentre en la misma unidad de convivencia. Para la acreditación de estos supuestos, será preciso presentar un documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el que conste si en el centro escolar al que se opte está escolarizado algún hijo de la familia acogedora o guardadora, o menores que residen en el mismo centro residencial.

b) Los hijos de las familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas aunque no sean hijos comunes. Para la acreditación de estos supuestos, será preciso acompañar certificado de matrimonio o de inscripción en el Registro oficial de parejas estables no casadas y el correspondiente certificado de nacimiento o Libro de familia.

4.2. Si se opta por la proximidad domiciliaria del lugar de trabajo:

Si la actividad laboral se realiza por cuenta ajena, se acreditará mediante certificado actualizado de vida laboral o documento oficial equivalente de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración, y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo, según modelo del anexo III a) o documento que contenga la información prevista en dicho modelo.

Si la actividad laboral se realiza por cuenta propia, se acreditará mediante una declaración responsable según modelo del anexo III b) y uno de estos documentos:

a) Documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).

b) Licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.

c) Alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente.

4.3. Condición de alumnado nacido de parto múltiple:

Para la valoración de la condición de alumnado nacido de parto múltiple, se atenderá al Libro de familia o documento oficial que lo acredite.

4.4. Situación de acogimiento familiar:

Los solicitantes acreditarán la situación de acogimiento familiar mediante un documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el que conste la medida de protección o la situación en la que se encuentre el menor, siendo estas las de acogimiento familiar, acogimiento residencial, o guarda con fines de adopción.

4.5. Condición de víctima de violencia de género:

Los solicitantes acreditarán la condición de víctima de violencia de género mediante un documento emitido por el Instituto Aragonés de la Mujer u organismo equivalente en el que conste que tiene la condición reconocida de víctima de violencia de género de forma específica para el proceso de escolarización del curso 2024-2025.

4.6. Condición de víctima de terrorismo:

Los solicitantes acreditarán la condición de víctima de terrorismo mediante la presentación del certificado o resolución administrativa por la que se reconozca la condición de víctima de terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.

4.7. Expediente académico:

Para baremar el expediente académico en el acceso a Bachillerato, el solicitante cumplimentará el espacio habilitado para ello en la solicitud, y presentará el certificado académico oficial en el que conste la nota media aritmética necesaria señalada en el apartado octavo de la Orden según la enseñanza por la que accede a bachillerato, cumplimentado por el centro de origen del alumno. Si ya se ha aportado este documento como requisito obligatorio del requisito académico no habrá que aportarlo nuevamente.

4.8. Una vez aplicados los criterios de baremación según el anexo II, las solicitudes se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate previstos en el punto 4 del anexo. Para la valoración del apartado 7 de los criterios de desempate, relativo al alumnado cuya escolarización en centros sostenidos con fondos públicos venga motivada y justificada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o tutores legales, una discapacidad sobreenvenida de cualquiera de los miembros de la familia o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, el cambio de domicilio de la unidad familiar deberá haberse producido durante el curso escolar 2023/2024. La documentación justificativa obligatoria a presentar para justificar esta situación será la siguiente:



- a) El cambio de domicilio de la unidad familiar: La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que se ejerza el derecho de oposición. En este caso, deberá acreditarse el traslado de domicilio familiar mediante un certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente en el que conste que la fecha de alta es posterior al 1 de septiembre de 2023. En el caso de solicitantes con la condición reconocida de refugiado de acuerdo con la normativa vigente que no dispongan de domicilio acreditado deberán aportar los documentos oficiales que acrediten esta condición.
- b) Además del apartado anterior, deberá justificarse uno de los siguientes motivos para el traslado de la unidad familiar:
 - b.1) Motivo de movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o representantes legales: se presentará la documentación que lo justifique.
 - b.2) Motivo de discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia: se aportará el reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente de la persona en la que concurra dicha situación. Dicho reconocimiento del grado de discapacidad deberá haberse expedido con fecha posterior al 1 de septiembre de 2023.
 - b.3) Motivo derivado de actos de violencia de género: se presentará la documentación que se detalla en el apartado 4.5 del apartado undécimo de la Orden. Dicha situación deberá haberse producido con fecha posterior al 1 de septiembre de 2023.

5. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada así como la documentación con carácter opcional no presentada referida a criterios que han sido alegados en la solicitud, se aportará a través del portal de internet del Departamento hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas baremadas ante el Consejo Escolar del centro.

6. Documentación complementaria.

El Consejo Escolar de cada centro y los Servicios Provinciales podrán recabar de los solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a los Ayuntamientos o a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por los interesados.

7. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

De conformidad con el artículo 32 del Decreto, en los casos en los que del conjunto de la documentación obrante en el expediente se desprenda que el domicilio alegado no se corresponde con el domicilio habitual de la unidad familiar, corresponde al Consejo Escolar de cada centro y a los Servicios Provinciales, recabar de los solicitantes la documentación que se estime necesaria. Asimismo, de estimarse indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, ello comportará la pérdida de la plaza obtenida y la adjudicación de una plaza de oficio por la Administración Educativa al terminar el proceso ordinario, según lo dispuesto en el apartado decimocuarto de esta Orden.

Duodécimo.— *Forma de presentación de la solicitud y su documentación.*

1. La solicitud de escolarización junto con la documentación justificativa se presentará únicamente por tramitación electrónica a través del portal de internet del Departamento: <https://educa.aragon.es/admision>, y se dirigirá al centro elegido en primera opción.

2. El acceso a la web específica para cumplimentar el formulario que genera la solicitud y adjuntar la documentación justificativa, se podrá realizar con identificación electrónica a través de: cl@ve, DNLe o certificado electrónico, o sin identificación electrónica. El uso del modelo de solicitud generado en la esta web, será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este trámite consta en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/escolarizacion-de-alumnado-en-centros-docentes-publicos-y-privados-concertados>. En esta sede se especifican los aspectos más destacados: instrucciones, información de interés y acceso al trámite.

3. Los plazos para presentar estas solicitudes serán los establecidos con carácter general en los calendarios de cada enseñanza previstos en los anexos I de esta Orden.

4. La documentación prevista en el apartado undécimo de esta Orden deberá adjuntarse en formato pdf o formato imagen a la solicitud antes de efectuar su presentación por tramitación electrónica.



5. En los supuestos en los que no sea posible la cumplimentación de la solicitud con el servicio de asistencia telefónica, los centros educativos, oficinas y Servicios Provinciales podrán ayudar a los ciudadanos a presentar las solicitudes por tramitación electrónica.

Decimotercero.— Retirada o modificación de la solicitud.

1. Los interesados podrán retirar o modificar su solicitud a través del portal de internet del Departamento dentro del plazo de presentación de solicitudes reflejado en el calendario del anexo I.

2. La retirada de la solicitud implicará la no participación en el proceso de admisión.

3. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. Una modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior. Para modificar el curso y enseñanza de una solicitud, se requerirá retirar la solicitud anterior y volver a realizar una nueva solicitud. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar ningún apartado de la solicitud, incluidos el curso y la enseñanza solicitados, ni los criterios de baremación alegados por el interesado en su solicitud.

Decimocuarto.— Solicitudes excluidas del procedimiento.

1. Se excluirán del procedimiento las solicitudes presentadas en los casos siguientes:

- a) Cuando se presente más de una solicitud para el mismo centro o centros diferentes por alumno, en la misma enseñanza, salvo en el supuesto de retirada de la solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero de esta Orden.
- b) Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes previsto en el anexo I.
- c) Cuando el Consejo Escolar del centro o el Servicio Provincial aprecien la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.
- d) Cuando la solicitud se presente en lugares diferentes a los indicados en esta Orden.
- e) Cuando el solicitante no cumpla los requisitos de acceso previstos en la normativa vigente.

2. Cuando una solicitud sea excluida, la escolarización se realizará directamente por el Servicio Provincial correspondiente según lo dispuesto en el apartado vigésimo de esta Orden.

Decimoquinto.— Tramitación de las solicitudes.

1. Los centros receptores de las solicitudes deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de escolarización y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. Los centros docentes, las oficinas y los Servicios Provinciales ayudarán a las familias que tengan imposibilidad de tramitar las solicitudes por tramitación electrónica a introducir los datos en la solicitud e incluir la documentación aportada.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Provinciales comprobarán que cada alumno ha presentado una única solicitud.

4. El Consejo Escolar de cada centro escolar decidirá en el proceso de escolarización del alumnado con sujeción a lo establecido en la normativa vigente. En los centros privados concertados, sus titulares serán los responsables del cumplimiento de la normativa general sobre escolarización de alumnos así como de las derivadas de la convocatoria de acceso, modificación y renovación de conciertos educativos, correspondiendo al Consejo Escolar decidir en el proceso de escolarización con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

5. Si en un centro hubiese plazas vacantes suficientes para atender todas las solicitudes recibidas se entenderán admitidos todos los solicitantes, sin perjuicio de los criterios establecidos para la escolarización de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

6. En los centros donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán baremadas y la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional procederá a la realización del sorteo público.

Decimosexto.— Baremación de solicitudes.

En las fechas previstas en el calendario del anexo I, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta Orden, y con los criterios alegados en la solicitud presentada. Las solicitudes presentadas se publicarán en el portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision), ordenadas por orden alfabético. Cada interesado podrá consultar su puntuación por cada apartado del baremo, a



través del portal de internet del Departamento, sin perjuicio de los derechos de acceso al expediente previstos en la normativa vigente, que se atenderán respetando la normativa de protección de datos de carácter personal. Dichas baremaciones podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente del centro educativo mediante escrito presentado a través del portal de internet del Departamento, y excepcionalmente en el centro, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimoséptimo.— Sorteo público.

1. Una vez baremadas las solicitudes, el Departamento adjudicará aleatoriamente un número a cada solicitud informáticamente. La relación de solicitantes de cada centro junto con el número aleatorio que haya correspondido a su solicitud se publicará en el portal de internet del Departamento. Posteriormente, se realizará el sorteo público por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en las fechas indicadas en el anexo I, garantizando la máxima publicidad a través de medios telemáticos, y respetando los principios de igualdad y publicidad.

2. El sorteo público se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a los solicitantes, según el procedimiento descrito en el anexo V de esta Orden, y se garantizará una adecuada equiprobabilidad en el mismo. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiendo que el número uno es el siguiente al mayor de los números del total de las solicitudes recibidas.

Decimoctavo.— Listas provisionales.

1. Una vez realizado el sorteo público, se procederá a admitir al alumnado en función de la puntuación obtenida hasta cubrir todas las plazas ofertadas y publicadas, respetando las reservadas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Las situaciones de empate de puntuación se resolverán aplicando ordenadamente los criterios de desempate que figuran en el anexo II de esta Orden.

2. Concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision) la relación de todo el alumnado admitido y no admitido por curso mediante listas ordenadas por puntuación, así como las solicitudes excluidas según el apartado decimocuarto de esta Orden. En las listas provisionales constará la puntuación total asignada a cada alumno por aplicación de los criterios establecidos en el baremo. Cada interesado podrá consultar su puntuación desglosada por cada apartado del baremo de forma telemática.

3. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar mediante escrito presentado a través del portal de internet del Departamento y excepcionalmente en el centro, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación. En este periodo no se podrá aportar nueva documentación en las reclamaciones.

Decimonoveno.— Listas definitivas de admitidos.

1. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de alumnado admitido, no admitido y las solicitudes excluidas, ordenadas por puntuación y en los casos de empate según criterios de desempate. Las listas definitivas se publicarán en el portal de internet de Departamento. Cada interesado podrá consultar su puntuación desglosada por cada apartado del baremo en el centro de forma telemática.

2. Tras esta publicación, en las fechas y con las indicaciones previstas en el calendario de escolarización (anexo I) el alumnado admitido definitivamente en los centros educativos formalizará su matrícula en el centro, de acuerdo con el apartado vigesimoprimer de esta Orden.

Vigésimo.— Procedimiento en los Servicios Provinciales para el alumnado no admitido en listas definitivas.

1. Los Servicios Provinciales, una vez conocida la información anterior, abrirán el proceso de adjudicación de plazas vacantes respecto del alumnado no admitido por los centros señalados como primera opción. Según lo indicado en el apartado tercero punto 2 de esta Orden, las vacantes existentes para las adjudicaciones por parte de los Servicios Provinciales se publicarán en el portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision). Los Servicios Provinciales comprobarán la existencia de vacantes producidas por los cambios de centro del alumnado, completando dichas vacantes con el alumnado que solicitó tales centros



en primera opción y no obtuvo plaza, siguiendo el orden resultante de la baremación y los criterios de desempate aplicados por el centro educativo. Estas adjudicaciones se publicarán de acuerdo con el punto 6 de este apartado.

2. En el caso de no ser admitidos en el centro señalado como primera opción, los Servicios Provinciales, de entre las opciones manifestadas por los interesados en su solicitud, y teniendo en cuenta el orden en el que se hayan indicado los centros, asignarán plaza en los centros donde existan vacantes, tomando en consideración el domicilio por el que se haya optado en la solicitud. Se tendrá en cuenta la ordenación de los centros solicitados, la puntuación obtenida por aplicación del baremo y, en caso de empate, los criterios de desempate aplicados en relación con cada centro alternativo solicitado. Si no se adjudicara ningún centro alternativo solicitado por no existir vacantes, y se hubiera solicitado reserva de plaza, el Servicio Provincial adjudicará el centro de origen. En el caso de no haber solicitado la reserva de plaza, el Servicio Provincial únicamente adjudicará plaza a las solicitudes de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias en el centro más próximo a su domicilio de baremo en el que existan vacantes, atendiendo a las preferencias indicadas en la solicitud sobre tipología de centros en relación con el criterio de proximidad lineal.

3. En el caso de supuestos de escolarización conjunta de hermanos, se les aplicará la puntuación de hermanos prevista en el apartado décimo punto 3.e) de esta Orden. Únicamente en las solicitudes conjuntas para el alumnado de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y para enseñanzas obligatorias, de no existir plaza vacante en los centros indicados en la solicitud, se adjudicará plaza considerando el domicilio indicado y siempre que existan vacantes atendiendo a las preferencias indicadas en la solicitud sobre tipología de centros en relación con el criterio de proximidad lineal.

4. Las solicitudes de plaza para enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias que hayan incurrido en alguno de los supuestos previstos en los supuestos a), c) o e) del apartado decimocuarto de esta Orden serán atendidas al finalizar el punto tres de este apartado. Solo se tendrán en cuenta sus preferencias respecto de las vacantes disponibles.

5. Las Direcciones de los Servicios Provinciales, a la vista de la previsión de promoción o no promoción de alumnado procedentes del curso 2023/24 de cada centro y en función de las listas definitivas de admitidos y de las nuevas adjudicaciones de los Servicios Provinciales resultantes del proceso de escolarización, certificarán que en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos se respeta la proporción concreta de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que haya de escolarizarse, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo punto 3 de esta Orden. En el caso de que en algún centro no se cumpliera la proporción señalada se adoptarán las medidas para garantizar, antes de la publicación de la adjudicación definitiva de plazas por parte de los Servicios Provinciales, que todos los centros cumplen el porcentaje establecido en la convocatoria anual, procediendo a realizar una nueva adjudicación de plazas escolares si fuese preciso.

6. Las adjudicaciones realizadas por cada Servicio Provincial se expondrán en el portal de internet del Departamento.

7. Los progenitores o representantes legales que no hayan optado por la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro prevista en el apartado décimo de esta Orden, podrán solicitar a la Dirección del Servicio Provincial que agrupe a los hermanos en un mismo centro en el que existan vacantes para todos los hermanos, una vez que se publiquen las listas de adjudicación de los Servicios Provinciales del apartado anterior. Dicha petición se formulará únicamente en el plazo de diez días naturales contar desde el día siguiente a la publicación de las citadas listas del Servicio Provincial según el anexo IV de esta Orden. La Dirección del Servicio Provincial resolverá dichas peticiones antes del inicio de las resoluciones del fuera de plazo sin que se produzca menoscabo de los derechos de otros solicitantes a los que aún no se les hubiese asignado plaza escolar, concediendo la reagrupación cuando existan vacantes en el centro para los hermanos. El solicitante podrá solicitar varios centros en los que existan vacantes. En caso de no existir vacantes en ninguno de los centros solicitados, se podrá señalar en la solicitud la opción de mantener la plaza escolar en el centro de origen para cada hermano o bien que el Servicio Provincial les adjudique otro centro próximo a su domicilio en el que haya vacantes para todos los hermanos. La adjudicación de una plaza en este proceso conllevará la pérdida de la plaza del centro de origen.

Vigesimoprimer.— *Matriculación del alumnado.*

1. La matriculación del alumnado se realizará por tramitación electrónica en los plazos previstos en el calendario del anexo I y según disponga la normativa académica correspon-



diente. Los Servicios Provinciales podrán abrir en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de matriculación que deberá ser publicado y comunicado a los centros. En los supuestos en los que no sea posible la matriculación por tramitación electrónica, los centros ayudarán a los ciudadanos. Si en el momento de efectuar la matrícula el alumnado no cumpliera con los requisitos de acceso, no podrá formalizarla y deberá solicitar un fuera de plazo.

2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado no se hubiese formalizado ésta o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. Una vez concluido el plazo de matrícula, los centros docentes deberán mantener actualizados los datos de la misma en el sistema informático durante el curso académico.

4. Hasta el inicio de las actividades lectivas, las bajas del alumnado matriculado serán comunicadas por los centros a los Servicios Provinciales el día hábil siguiente a producirse.

5. La ausencia de matriculación del alumnado en enseñanzas obligatorias dará lugar en su caso, a las correspondientes responsabilidades.

6. Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto, en lo referente a los supuestos de suspensión temporal de matrícula. A tal efecto, se presentará una solicitud según el anexo VI de esta Orden, ante la dirección del centro docente, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos. La dirección del centro resolverá de forma motivada en el plazo de tres días hábiles a partir de su presentación, y lo comunicará al solicitante según el anexo VII.

Vigesimosegundo.— Adjudicación de vacantes resultantes al alumnado no admitido.

1. Una vez finalizado el plazo de matrícula del alumnado adjudicado al centro y la matrícula del alumnado del propio centro, en las fechas previstas en el anexo I, cuando se produzcan vacantes en centros que dispongan de lista de no admitidos, se procederá a abrir un plazo para asignar plaza al alumnado de la lista de no admitidos para adjudicar las vacantes existentes. Las vacantes se adjudicarán por los Servicios Provinciales siguiendo el orden de las listas definitivas de no admitidos de forma rigurosa y respetando las ratios fijadas de alumnado ordinario y alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En el portal de internet del Departamento se publicarán las listas de adjudicación de este alumnado y se fijará el plazo de matrícula. Si finalizado el plazo de matrícula, no se hubiese formalizado ésta o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

2. Las listas de alumnado no admitido estarán en vigor hasta el día siguiente al del inicio de las actividades lectivas del curso.

Vigesimotercero.— Procedimiento para solicitudes de fuera de plazo.

1. Una vez finalizada la presentación de solicitudes del proceso ordinario, las solicitudes que se presenten para ser admitido en un centro educativo incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden se tramitarán como solicitudes de fuera de plazo. Los Servicios Provinciales publicarán las vacantes existentes en el portal del Departamento.

2. Las solicitudes de fuera de plazo se presentarán por tramitación electrónica a través del portal de internet del Departamento y se dirigirán al Servicio Provincial correspondiente junto con la documentación justificativa. En la solicitud los interesados podrán incluir hasta 6 centros. Excepcionalmente, en los casos en los que no sea posible la presentación electrónica de las solicitudes, los centros elegidos en primera opción y los Servicios Provinciales ayudarán a los ciudadanos a su presentación por tramitación electrónica.

3. Podrá participar en el proceso de fuera de plazo cualquier interesado que cumpla una de las siguientes condiciones:

a) Si el solicitante no está matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá presentar:

a.1) Requisito académico: Para acceder a los cursos de 2.º a 6.º de primaria ambos inclusive, se presentará un certificado de matrícula o certificado académico oficial del centro de procedencia y para acceder a educación secundaria obligatoria y bachillerato se presentará un certificado académico oficial del centro de procedencia.

a.2) Edad del solicitante: La administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que se ejerza el derecho de oposición, en cuyo caso, se acreditará la edad del solicitante presentando alguno de los siguientes documentos: partida de nacimiento del menor, libro de familia u otro documento equivalente, para menores en proceso de adopción, documento de organismo competente en materia de pro-



tección a la infancia y tutela en la que conste la fecha de nacimiento o documento de identificación del menor en caso de que lo tenga.

- b) Si el solicitante solicita un cambio de centro en distinto municipio, la Administración Pública de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que se ejerza el derecho de oposición, en cuyo caso se acreditará el cambio de domicilio familiar con un certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente. Si es cambio del domicilio laboral se presentará la documentación que acredite esta circunstancia.
- c) En el municipio de Zaragoza, si el solicitante se traslada de domicilio y dicho domicilio se encuentra a 4 km del centro de origen o si en el municipio de Huesca cambia de área de escolarización. Si el cambio es del domicilio familiar, la administración pública de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que se ejerza el derecho de oposición, en cuyo caso, se acreditará el cambio de domicilio familiar con un certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente. Si el cambio es del domicilio laboral se presentará la documentación que acredite esta circunstancia.
- d) Situación sobrevenida: Cuando se solicite una plaza por circunstancias excepcionales sobrevenidas se justificarán documentalmente de forma suficiente las causas que fundamenten tal cambio, que serán valoradas por el Servicio Provincial correspondiente.

4. Los Servicios Provinciales adjudicarán plaza a las solicitudes presentadas en el fuera de plazo en función de las plazas vacantes existentes una vez finalizados los plazos de matrícula ordinarios. La adjudicación se realizará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, tomando en consideración todas las peticiones de vacantes incluidas en una solicitud antes de continuar con la siguiente. Si el solicitante justifica, aportando la documentación del apartado undécimo de esta Orden, un traslado de domicilio de la unidad familiar producido durante el curso 2023/2024, motivado por una movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o tutores legales, por una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia o por un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, los Servicios Provinciales darán preferencia a estas solicitudes en la zona de escolarización solicitada.

5. La determinación de vacantes existentes para alumnado ordinario y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, una vez finalizado el periodo de matrícula, se realizará de acuerdo con las consideraciones de planificación educativa, en aras de conseguir una mejor distribución de los mismos. Durante todo el proceso de escolarización de fuera de plazo se respetará la reserva establecida de plazas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de acuerdo con el apartado 3 del artículo 25 del Decreto.

6. Este proceso se desarrollará a lo largo de todo el curso escolar. Durante el proceso de escolarización ordinaria se dictarán unas instrucciones de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en relación con el mismo.

7. En el caso de solicitudes dirigidas a centros que no pertenecen a alguna comisión de garantías, la escolarización se realizará directamente en el centro solicitado.

Vigesimocuarto.— Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por los centros.

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes del Decreto.

Vigesimoquinto.— Prioridad de escolarización en educación secundaria obligatoria o bachillerato.

El alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria obligatoria o bachillerato tendrá prioridad para ser admitido en los centros que impartan estas enseñanzas que el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional determine en una resolución. El mismo tratamiento se aplicará al alumnado que siga programas deportivos de alto rendimiento.

Vigesimosexto.— Protección de datos de carácter personal.

1. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto, en relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de escolarización de alumnos previsto en este Decreto, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y



por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de escolarización accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de escolarización, el Consejo Escolar de los centros velará por los datos personales de los solicitantes, imposibilitando el acceso a los mismos por parte de personas ajenas a dicho procedimiento y ejerciendo el compromiso de secreto de todos sus miembros.

Vigesimoséptimo.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se interponga recurso de reposición, éste deberá presentarse en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<http://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>). Asimismo se podrá impugnar directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional primera.— *Habilitación normativa.*

Se faculta al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional y a las direcciones de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición adicional segunda.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Disposición adicional tercera.— *Referencias a Servicios Provinciales.*

Todas las referencias que aparecen en esta Orden relativas a los Servicios Provinciales, deben entenderse hechas a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, correspondiendo el ámbito de actuación de cada uno de ellos a la provincia en la que se sitúen los centros que participen de este procedimiento.

Disposición final única.— *Efectos.*

Esta Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de abril de 2024.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

ANEXO I a) EDUCACIÓN INFANTIL , EDUCACIÓN PRIMARIA , EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO.****CURSO 2024/2025**

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el martes 16 de abril
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, y de éstas el número de plazas a disposición de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.	
3. Notificación de los Servicios Provinciales a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, de la oferta de grupos y ratio en cada uno de los centros, en las enseñanzas de Infantil, Primaria, Educación Especial y Secundaria Obligatoria.	Miércoles 17 de abril
4. Publicación de la oferta inicial de vacantes.	Viernes 19 de abril
5. Presentación de solicitudes y verificación de las mismas por los centros.	Desde la 9 h. del miércoles 24 de abril hasta las 14 h. del martes 30 de abril, ambos inclusive
6. Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Hasta el miércoles 8 de mayo
7. Publicación del listado de solicitudes baremadas, en el portal del Departamento.	Jueves 9 de mayo
8. Período de reclamación al listado de solicitudes baremadas.	Del viernes 10 al lunes 13 de mayo, ambos inclusive
9. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes y publicación de las listas en el portal.	Miércoles 15 de mayo
10. Sorteo público para dirimir los empates.	
11. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Jueves 16 de mayo
12. Presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales.	Del viernes 17 al lunes 20 de mayo, ambos inclusive
13. Publicación de las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Miércoles 22 de mayo
14. Publicación en el portal del Departamento de las plazas disponibles y la publicación de las adjudicaciones del alumnado no admitido por parte de los Servicios Provinciales en el portal del Departamento.	Jueves 30 de mayo
15. Matriculación del alumnado de Educación Infantil, 1º de Educación Primaria y Educación Especial.	Desde las 9 h. del lunes 3 de junio hasta las 14 h. del lunes 10 de junio, ambos inclusive
16. Matriculación del alumnado de 2º a 6º de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.	Desde las 9 h. del jueves 20 de junio hasta las 14 h. del martes 25 de junio, ambos inclusive
17. Publicación de las vacantes de los centros que dispongan de listados de no admitidos.	Jueves 27 de junio
18. Adjudicación de vacantes entre los no admitidos y publicación de las mismas en el portal.	
19. Matriculación del alumnado adjudicado de la lista de no admitidos.	Desde las 9 h del viernes 28 de junio hasta las 14h. del lunes 1 de julio, ambos inclusive
20. Fuera de plazo curso 24-25.	A partir del viernes 31 de mayo

ANEXO I b) BACHILLERATO

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO. CURSO 2024/2025.

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el jueves 20 de junio
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, y de éstas el número de plazas a disposición de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.	
3. Matriculación del alumnado propio del centro.	Desde la 9 h. del jueves 20 de junio hasta las 14 h. del jueves 27 de junio, ambos inclusive
4. Notificación de los Servicios Provinciales a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, de la oferta de grupos y ratio en cada uno de los centros, en la enseñanza de Bachillerato.	Viernes 28 de junio
5. Publicación de la oferta inicial de vacantes en Bachillerato.	Lunes 1 de julio
6. Plazo de presentación de solicitudes y verificación de las mismas por los centros.	Desde la 9 h. del martes 2 de julio hasta las 14 h. del viernes 5 de julio, ambos inclusive
7. Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Hasta el miércoles 10 de julio
8. Publicación del listado de solicitudes baremadas, en el portal del Departamento.	Jueves 11 de julio
9. Período de reclamación al listado de solicitudes baremadas.	Del viernes 12 al lunes 15 de julio, ambos inclusive
10. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes y publicación de las listas en el portal.	Martes 16 de julio
11. Sorteo público para dirimir los empates.	
12. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Miércoles 17 de julio
13. Presentación de reclamaciones ante el centro sobre las listas provisionales.	Del jueves 18 al viernes 19 de julio, ambos inclusive
14. Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Martes 23 de julio
15. Publicación en el portal del Departamento de las plazas disponibles y la publicación de las adjudicaciones del alumnado no admitido por parte de los Servicios Provinciales.	Viernes 26 de julio
16. Matriculación del alumnado admitido y adjudicado por los Servicios Provinciales en el proceso ordinario.	Desde la 9 h. del lunes 29 hasta las 14 h. del martes 30 de julio, ambos inclusive
17. Fuera de plazo curso 24-25.	A partir del lunes 8 de julio

ANEXO II

Las solicitudes se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios, adjudicándose la valoración correspondiente a la suma total de todos los puntos aplicables a cada solicitud.

1.- CRITERIOS PRIORITARIOS DE BAREMO

1.1.- Existencia de uno o varios hermanos matriculados en el centro.

Este criterio sólo será baremado para el centro señalado en primera opción.

Uno o varios hermanos matriculados en el centro.	15 puntos
--	-----------

1.2.- Proximidad del domicilio en el espacio único de escolarización.

* Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado en el mismo municipio en el que está ubicado el centro solicitado.	10 puntos
* Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en el mismo municipio en el que está ubicado el centro solicitado.	9 puntos

Para la adjudicación realizada por los Servicios Provinciales conforme al artículo 21 del Decreto, la puntuación de la proximidad domiciliaria se baremará en cada uno de los centros alternativos solicitados.

1.3.- Proximidad lineal del domicilio.

En los municipios de Zaragoza, Huesca y Teruel, también se ponderará la proximidad lineal según lo establecido en el apartado 7 del artículo 10, aplicándose la siguiente baremación:

1.3.1.- Municipio de Zaragoza

Si la distancia de proximidad lineal entre el domicilio familiar del solicitante o lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales del alumno y el centro solicitado: Es menor o igual a 1 kilómetro	4 puntos
---	----------

Si la distancia de proximidad lineal entre el domicilio familiar del solicitante o lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales del alumno y el centro solicitado: Es superior a 1 kilómetro y menor o igual a 4 kilómetros	3 puntos
---	----------

1.3.2.- Municipio de Huesca

Si la distancia de proximidad lineal entre el domicilio familiar del solicitante o lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales del alumno y el centro solicitado: Es menor o igual a 1 kilometro	4 puntos
Si el domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante o lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales está situado dentro del área de influencia en la que está ubicado el centro solicitado.	3 puntos

* El Servicio Provincial de Huesca determinará los centros que corresponden a cada área de influencia.

1.3.3.- Municipio de Teruel

Si la distancia de proximidad lineal entre el domicilio familiar del solicitante o lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales del alumno y el centro solicitado: Es menor o igual a 1 kilometro	4 puntos
---	----------

En el caso de que un domicilio familiar o laboral no disponga de ningún centro situado a menos de **1 kilómetro** cuando sea de aplicación el criterio de proximidad lineal, se otorgará la puntuación correspondiente a este criterio al centro más cercano.

Para la adjudicación realizada por los Servicios Provinciales conforme al artículo 21 del Decreto, la puntuación de la proximidad lineal se baremará en cada uno de los centros alternativos solicitados.

1.4.- Rentas de la unidad familiar.

Solicitantes en cuya unidad familiar un progenitor sea perceptor de una cuantía económica en concepto del Ingreso Mínimo Vital o de la prestación complementaria aragonesa al Ingreso Mínimo Vital.	5 puntos
---	----------

2.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DE BAREMO**2.1.- Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el centro.**

Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el centro.	4 puntos
--	----------

2.2 - Escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro.

En la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos prevista en el artículo 16 del Decreto en relación con este apartado.	4 puntos
---	----------

2.3.- Condición reconocida de discapacidad.

Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumnado.	2 puntos
Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial de los progenitores, representantes legales o hermanos del alumnado.	2 puntos

En el caso de que concurra la condición reconocida de discapacidad del alumnado con la de los progenitores, representantes legales y hermanos, se sumarán los puntos correspondientes a todas las personas con dicha condición.

2.4.- Condición de Familia numerosa:

Condición reconocida de familia numerosa general.	1 punto
Condición reconocida de familia numerosa especial.	2 puntos

2.5.- Condición de Familia monoparental:

Condición reconocida de familia monoparental general.	1 punto
Condición reconocida de familia monoparental especial.	2 puntos

Los criterios de familia 2.4 y 2.5 no serán acumulables, siendo aplicable únicamente el concepto que otorgue mayor puntuación de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.6.- Condición reconocida de alumnado nacido de parto múltiple.

Criterio de la condición de alumnado nacido de parto múltiple.	1 punto
--	---------

2.7.- Condición reconocida de situación de acogimiento.

Criterio de situación de guarda, tutela y acogimiento.	1 punto
--	---------

2.8.- Condición reconocida de víctima de violencia de género.

Criterio de la condición de víctima de violencia de género.	1 punto
---	---------

2.9.- Condición reconocida de víctima de terrorismo.

Criterio de la condición de víctima de terrorismo.	1 punto
--	---------

3.- ADMISIÓN EN BACHILLERATO

3.1.- Acceso a 1º de Bachillerato.

Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos cursados del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente, y que según la normativa vigente se tengan en cuenta para la nota media, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión, siguiendo los criterios de la normativa vigente para esa titulación.

Para la valoración del expediente académico accediendo a través de cualquiera de los títulos de formación profesional, de artes plásticas y diseño o de enseñanzas deportivas se tendrá en cuenta la nota media en el título con el que se accede.

3.2.- Acceso a 2º de Bachillerato.

Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas en 1º de Bachillerato y que según la normativa vigente se tengan en cuenta para la nota media.

3.3.- La nota media para el acceder a cualquier curso de Bachillerato dará lugar a la aplicación de la siguiente puntuación:

- Si es inferior a 5:	0 puntos.
- De 5 a 5,99:	1 punto.
- De 6 a 6,99:	2 puntos.
- De 7 a 7,99:	3 puntos.
- De 8 a 8,99:	4 puntos.
- De 9 en adelante:	5 puntos.

4.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez baremadas las solicitudes, en el caso de que se produzcan empates, los mismos se dirimirán utilizando en el orden previsto los criterios que se exponen a continuación:

1. En el caso del acceso a bachillerato, mayor nota media obtenida según lo dispuesto en el punto 3 de este anexo.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria y proximidad lineal.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta familiar.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de progenitores o representantes legales trabajando en el mismo centro solicitado en primer lugar.
6. Mayor puntuación obtenida en la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos prevista en el artículo 16 del Decreto.
7. Alumnado cuya escolarización en centros sostenidos con fondos públicos venga motivada y justificada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o tutores legales, una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros

de la familia o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, producidos durante el curso escolar en el que se apruebe la convocatoria.

- 8.** Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición reconocida de discapacidad.
- 9.** Mayor puntuación obtenida en el apartado de pertenencia a familia numerosa o monoparental.
- 10.** Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición reconocida de alumnado nacido de parto múltiple.
- 11.** Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición reconocida de situación de acogimiento.
- 12.** Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición reconocida de víctima de violencia de género.
- 13.** Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición reconocida de víctima de terrorismo.
- 14.** Número del sorteo público del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

ANEXO III a)**Certificado emitido por empresa a efectos de justificación de domicilio laboral
(trabajadores por cuenta ajena)**

D/D^a., en calidad de responsable de la
empresa

CERTIFICA

Que D/D^a. con DNI está en
situación de alta¹ en esta empresa y su puesto de trabajo está situado en ²:

C/Av./Pza/POLÍGONO

Nº

REFERENCIA CATASTRAL

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en
. a de de 2024.

Fdo:

Sello de la empresa

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.

Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

¹ No cumplimentar en caso de estar en situación de excedencia voluntaria. En el caso de estar en situación de servicios especiales no se admitirá la referencia al puesto de origen.

² Indicar el domicilio del puesto de trabajo de la forma más completa posible. En el caso de parcela situada fuera de núcleos urbanos deberá indicarse la referencia catastral de la misma. Consulta de referencia catastral en: <http://idearagon.aragon.es/visor/>

ANEXO III b**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO
DE DOMICILIO LABORAL**

La persona abajo firmante declara que realiza una actividad por cuenta propia y su lugar de trabajo está situado en¹:

C/Av./Pza./ Pol./.....

Nº.....

REFERENCIA CATASTRAL

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en
..... a de 2024.

Nombre y Apellidos

DNI

Firma

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.

Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

¹ Indicar el domicilio del puesto de trabajo de la forma más completa posible. En el caso de parcela situada fuera de núcleos urbanos deberá indicarse la referencia catastral de la misma.
Consulta de referencia catastral en: <http://idearagon.aragon.es/visor/>

**EDUCACIÓN INFANTIL ,
PRIMARIA Y SECUNDARIA
OBLIGATORIA**

Apellidos y nombre del progenitor/ tutor/a		DNI/NIE	
Apellidos y nombre del progenitor/ tutor/a		DNI/NIE	
Datos del domicilio familiar			
Calle/ Plaza/ Avda	Número	Piso/puerta	Localidad
C.P.			
Teléfono/s:	PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE SU SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO, INDÍQUELO A CONTINUACIÓN:		
	Correo electrónico:		

Hermanos para los que se solicita el reagrupamiento en los niveles de Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed Secundaria Obligatoria: Que es conocedor de que esta solicitud se presenta de acuerdo con los requisitos previstos en esta Orden hasta el 10 de junio de 2024.

Apellidos de los alumnos/as	Nombre	Fecha nacimiento			Centro adjudicado o matriculado 2023/2024	Nivel Educativo	Curso

Solicita reagrupamiento de hermanos, por orden de prioridad, en el curso y nivel educativo antes citados, en los siguientes centros:

Centro:		Localidad:	Provincia:
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

En caso de no existir vacante en ninguno de los centros solicitados para todos los hermanos deseo: (Marcar la opción deseada)

- ☐ Mantener la reserva en el centro de matrícula o adjudicación en el curso 2024/2025.
- ☐ La administración adjudique una plaza escolar para reagrupar a los hermanos en un centro con vacantes más próximo al domicilio: (*)
- ☐ Centro público con vacantes más próximo a su domicilio dentro del rango de proximidad lineal.
- ☐ Centro concertado con vacantes más próximo a su domicilio dentro del rango de proximidad lineal.
- ☐ Sin preferencia, el centro público o concertado con vacantes más próximo a su domicilio.

En el caso del municipio de Zaragoza dentro de los 4000m, en Huesca, dentro del área de influencia y en Teruel dentro de los 1000m.

(*) La adjudicación de una plaza conlleva la pérdida de la plaza del centro de origen.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a^(*)

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (*)

(*) El progenitor solicitante se compromete a informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

ANEXO V**PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO**

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes recibidas en el Departamento y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el portal del Departamento.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Se realizarán tantas extracciones como dígitos tenga el número de solicitudes recibidas en el Departamento.
4. Si por ejemplo el número de solicitudes tiene 5 dígitos se realizarán 5 extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá al primer dígito, es decir en este caso a las decenas de millar, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las decenas de millar del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 11500 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

Para la segunda extracción, que corresponderá a las unidades de millar, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las centenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Así hasta finalizar las extracciones y se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo las bolas necesarias en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.

Si después de la extracción de la bola de las unidades de millar o del segundo dígito que corresponda se observara que cualquiera que fuese la bola del siguiente dígito el número resultante no podría ser válido, no sería necesario seguir y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 11500, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la siguiente bola se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.

5. Se entenderá que la expresión “número de solicitudes” es el número total de solicitudes del Departamento. En todo momento debe advertirse que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes de los centros aun cuando algunas de ellas no necesiten de sorteo por existir para algunos niveles más plazas que solicitudes o porque los desempates se hayan resuelto sin necesidad de aplicar el sorteo.
6. *Circunstancias especiales.*
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética, asignando para la nueva solicitud el número consecutivo decimal a la solicitud que le precede.
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Esta situación podría darse incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.

ANEXO VI**SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE MATRÍCULA**
(PARA LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO)

El alumno/a con DNI
y número GIR: matriculado en:

Centro:

Enseñanza:

Curso:

Solicita,

De acuerdo con la disposición adicional sexta del Decreto de escolarización del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón. La suspensión temporal (s.t) de matrícula en el centro al que se dirige la solicitud.

Desde (indicar fecha inicio s.t.) (dd/mm/aaaa):.....

Hasta (indicar fecha fin s.t.) (dd/mm/aaaa) :

Por motivo:

- a) Razones laborales, perfeccionamiento profesional u otras situaciones familiares (hasta 4º de la ESO).
- b) Por estudios fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma del interesado/a (si es mayor de edad), padre, madre o tutor/a¹

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.

Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

¹ Salvo que la solicitud sea presentada por los tutores/as legales o por el solicitante mayor de 18 años, el progenitor solicitante se compromete a informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

SR DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO

ANEXO VII
RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE MATRÍCULA

Vista su solicitud de fecha...../...../..... en relación con la suspensión temporal de matrícula, de:

Alumno/a con DNI,
y número GIR:matriculado/a en:

Centro:.....

Enseñanza:

Curso:

Desde (indicar fecha inicio s.t.) (dd/mm/aaaa):.....

Hasta (indicar fecha fin s.t.) (dd/mm/aaaa) :

D./D^a.....

Director/a del Centro.....,

RESUELVE:

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE, por los motivos siguientes:

.....
.....
.....
.....

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación ante el Servicio Provincial en el plazo de tres días hábiles.

En a ____ de de
DIRECTOR /A

Fdo.:

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se convocan plazas para participar en el programa “Voluntariado y Solidaridad 2024, Campos de Voluntariado Juvenil”.**

El artículo 71.38 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de juventud.

La Ley 19/2001, de 4 de diciembre, en su artículo 1.1. crea el Instituto Aragonés de la Juventud, con el carácter de organismo autónomo adscrito al Departamento competente en materia de servicios sociales. El artículo 3.1.ñ) de la citada norma legal atribuye al Instituto Aragonés de la Juventud la función de fomentar y apoyar el voluntariado social en la juventud.

Igualmente, la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, en su artículo 11, atribuye al Instituto Aragonés de la Juventud la competencia para potenciar la promoción sociocultural de la juventud, contribución de todas las administraciones y entidades públicas y privadas al desarrollo de las políticas integrales de juventud, a fomentar las relaciones institucionales y la cooperación con los organismos encargados de las políticas de juventud con otras Comunidades Autónomas, promover la actividad asociativa y la participación juvenil, potenciar el desarrollo de las actividades juveniles de tiempo libre, el turismo y los intercambios de las personas jóvenes, así como potenciar instalaciones juveniles que presten servicios a los jóvenes, facilitándoles su formación, alojamiento, participación en actividades sociales que promuevan una adecuada utilización del tiempo libre impulsando la convivencia juvenil.

En los últimos años, el Gobierno de Aragón, ha venido promoviendo la organización de Campos de Voluntariado Juvenil con la intención de facilitar la participación solidaria de jóvenes voluntarios aragoneses en acciones o servicios comunitarios. Las citadas acciones se incluyen también dentro de los programas del Servicio Voluntario Internacional y constituyen el “Programa Voluntariado y Solidaridad” del Instituto Aragonés de la Juventud.

En el marco del mencionado programa, el Instituto Aragonés de la Juventud, con la colaboración de diferentes entidades y organizaciones sociales, viene ofertando anualmente plazas para la participación en Campos de Voluntariado Juvenil.

Por Resolución de la Directora Gerente de 1 de marzo de 2024, se resolvió la convocatoria de subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en 2024, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 15 de marzo de 2024).

En consecuencia, mediante la presente Resolución, se convoca la oferta de plazas para participar en los Campos de Voluntariado Juvenil del “Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud 2024”, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.— Objeto.

1. Esta Resolución tiene por objeto convocar plazas para la participación en los Campos de Voluntariado Juvenil incluidos en el “Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud 2024”, que se desarrollarán durante los meses de julio y agosto de 2024.

2. Cada Campo de Voluntariado Juvenil contará con un máximo de 20 plazas.

3. La relación completa de los Campos de Voluntariado Juvenil incluidos en dicho programa podrá consultarse en la web del Instituto Aragonés de la Juventud (www.aragon.es/iaj).

Segunda.— Tipos de Campos de Voluntariado Juvenil.

En el Programa Voluntariado y Solidaridad el Instituto Aragonés de la Juventud 2024 se desarrollan tres tipos de campos: Campos de Voluntariado Juvenil en el extranjero, Campos de Voluntariado Juvenil en Aragón, y Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades Autónomas y/o Ciudades Autónomas, objeto estos dos últimos de la presente convocatoria.

Tercera.— Participantes.

1. Podrán solicitar las plazas ofertadas aquellas personas jóvenes que hayan nacido o tengan su residencia en Aragón, y que se hallen comprendidos dentro del intervalo de edad del Campo de Voluntariado Juvenil de que se trate, advirtiéndose la existencia de dos modalidades:

- De 15 a 17 años, ambos incluidos.
- De 18 a 30 años, ambos incluidos.



2. Las personas participantes con diversidad funcional deberán hacer constar tal circunstancia. Cada caso se estudiará individualmente en relación con las características de la persona solicitante y del Campo de Voluntariado Juvenil, siempre y cuando en el momento de la elección del Campo haya disponibilidad de plaza. Se podrán reservar por parte del Gobierno de Aragón plazas para jóvenes con necesidades especiales.

3. Las personas jóvenes que en el momento de la inscripción sean menores de edad deberán contar con la autorización correspondiente. Dicha autorización se hará efectiva mediante la firma de la solicitud de inscripción por parte del padre, de la madre o del/de la tutor/a legal. En caso de separación legal o divorcio, se requerirá la firma de ambos progenitores.

Cuarta.— Duración.

Los Campos de Voluntariado Juvenil tendrán una duración de 15 días naturales.

Quinta.— Condiciones.

Los Campos de Voluntariado Juvenil tendrán las siguientes características generales:

- a) La organización técnica del Campo de Voluntariado Juvenil corresponderá a las entidades colaboradoras.
- b) El alojamiento será en régimen de pensión completa. Todos sus servicios e instalaciones deberán posibilitar el cumplimiento de las medidas de control higiénico sanitarias fijadas en los protocolos correspondientes de Salud Pública del Gobierno de Aragón para este tipo de actividades.
- c) Las personas participantes deberán asumir los gastos relativos al traslado hasta el lugar de realización del Campo de Voluntariado Juvenil, así como los gastos de regreso. La persona que desee abandonar el Campo voluntariamente, o sea expulsado/a por comportamiento inadecuado, deberá hacerse cargo de todos los gastos que por ello origine (gastos de transporte, alimentación, alojamiento, etc.).
- d) La participación en cualquiera de los Campos de Voluntariado Juvenil implica los siguientes compromisos:
 - i. Trabajar desinteresadamente en el proyecto durante 5 horas al día, 5 días a la semana (salvo excepciones).
 - ii. Colaborar en el desarrollo de las actividades y contribuir a la organización general del Campo.
 - iii. Respetar las normas de convivencia y régimen interior; las cuales se podrán consultar en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud (www.aragon.es/iaj).
 - iv. Presentar al director/a del Campo de Voluntariado Juvenil, en el momento de la incorporación, la tarjeta de la Seguridad Social o equivalente del seguro médico que posea.
- e) Las personas participantes dispondrán de un seguro de accidentes.

Sexta.— Cuota de inscripción.

La cuota de inscripción en los Campos de Voluntariado Juvenil de Aragón es de 110 euros por persona participante.

Séptima.— Procedimiento y plazo de inscripción en los Campos de Voluntariado Juvenil en Aragón, otras Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.

1. Con carácter previo a la presentación de solicitudes, se publicará un enlace en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud (<https://www.aragon.es/-/campos-de-voluntariado-juvenil-del-instituto-aragones-de-la-juventud>) que contendrá el listado de Campos de Voluntariado Juvenil, plazas disponibles, y la ficha técnica de cada campo que contendrá toda la información del mismo (objetivos, descripción de la manutención, de las tareas y actividades a desarrollar, alimentación, alojamiento...).

2. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes para participar se realizarán por alguno de los siguientes medios:

- a) Preferentemente, mediante el envío telemático del formulario de solicitud incluido en el enlace de la página web del Instituto Aragonés de la Juventud (<http://juventud.aragon.es>). Será necesario que el solicitante descargue y conserve una copia de la solicitud.
- b) Presentando el formulario de solicitud firmado (anexo I), en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya relación actualizada ha sido objeto de publicación mediante Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 15 de diciembre de 2022), sin perjuicio de utilizar cualquiera de los registros y los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Solo podrá presentarse una única solicitud por persona y en ella se podrán relacionar, por orden de preferencia, hasta tres Campos de Voluntariado Juvenil, que podrán ser de Aragón o de cualquier otra Comunidad o Ciudad Autónoma del Estado. En el supuesto de presentar más de una solicitud sólo se considerará como válida la enviada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 08:00 horas del 8 de abril y concluirá a las 23:59 horas del 14 de abril de 2024.

3. Sorteo.

Una vez verificadas las solicitudes de preinscripción recibidas, se publicará, en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud (<http://juventud.aragon.es>) el listado de las personas preinscritas con el número asignado para la realización del sorteo público. Las personas preinscritas recibirán un correo electrónico en la dirección facilitada en su solicitud, en el que se informe del número asignado.

Prevía exposición del listado de solicitantes con su número asignado, se realizará el sorteo en acto público en las dependencias del Instituto Aragonés de la Juventud, mediante la extracción de un número al azar a través de una aplicación informática. El número extraído del sorteo se corresponderá con el primero en el orden de elección y continuará correlativamente hasta completar las plazas convocadas en la presente Resolución.

El listado de plazas adjudicadas con el Campo de Voluntariado Juvenil correspondiente, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud (<http://juventud.aragon.es>). Todas las personas solicitantes que hayan obtenido plaza tras el sorteo recibirán un correo electrónico informándoles de la adjudicación de dicha plaza.

4. Documentación y plazo de formalización de la inscripción.

Las personas solicitantes a los que se haya adjudicado plaza mediante sorteo deberán formalizar la inscripción de los días 26 al 30 de abril de 2024, en cualquiera de las oficinas de inscripción previstas en el listado que se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud (<http://juventud.aragon.es>), donde se les facilitará el número de la cuenta de la entidad bancaria en la que se debe hacer el abono de la cuota. Transcurrido el plazo de inscripción, se pierde el derecho adquirido, quedando sin efecto la adjudicación de la plaza en el sorteo.

La plaza es intransferible, de manera que, la no coincidencia de los datos personales a la hora de formalizar la inscripción, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la plaza adjudicada.

La inscripción estará confirmada con la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en campos de voluntariado juvenil (anexo I).
- Justificante bancario que acredite el abono de la cuota de inscripción.
- Cualquier otro documento requerido específicamente para cada plaza de los Campos de Voluntariado Juvenil que así se determine (certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, carta de motivación, etc.).

Octava.— Procedimiento y plazo de inscripción en los Campos de Voluntariado Juvenil de Aragón y de otras Comunidades y/o Ciudades Autónomas (turno libre estatal).

Una vez finalizado el procedimiento de inscripción descrito en las bases anteriores, todas las plazas de los Campos de Voluntariado Juvenil, de Aragón y del resto de Comunidades y Ciudades Autónomas, que no hayan sido confirmadas mediante el abono correspondiente de la cuota o no hayan sido solicitadas, se podrán consultar en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud (<http://juventud.aragon.es>). Como última opción para participar, estas plazas estarán disponibles para ser solicitadas mediante el envío del formulario de solicitud al correo electrónico camposvoluntariado@aragon.es desde las 08:00 horas del día 4 de junio hasta las 23:59 horas del 17 de junio de 2024. Las plazas serán adjudicadas por orden de solicitud.

Novena.— Devolución de la cuota de inscripción.

Únicamente procederá la devolución de la cuota en el supuesto de suspensión de la actividad o en caso de fuerza mayor debidamente justificado y documentado. Corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud dictar resolución motivada en la que se acordará la devolución.

Décima.— Aceptación de las bases.

La participación en el programa implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Zaragoza, 22 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de la Juventud,
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARCIPACIÓN
CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL

Datos personales:

Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		D.N.I.:		Fecha caducidad:	
Sexo:	Dirección postal:				
Localidad:		Provincia:		C.P.:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:			
E-mail:					

Información adicional:

Nivel de estudios:		Ocupación:	
Experiencia de voluntariado: SI/NO		Nombre de la organización:	
Nº de Campos en los que has participado:		Nivel de inglés (solo en caso de Campos de Voluntariado Juvenil internacionales):	
Observaciones: Indicar enfermedades, alergias, necesidades alimentarias, diversidad funcional, medicación, etc.			

Campos de Voluntariado Juvenil en los que solicita su participación por orden de preferencia:

	Campo de Voluntariado Juvenil	Fechas	CC.AA.
1º			
2º			
3º			
Oficina de Formalización:			

Persona de contacto en caso de emergencia:

Apellido 1:		Apellido 2:		Nombre:	
Parentesco/relación:		D.N.I.:			
Dirección de contacto en caso de emergencia:					
Localidad:		Provincia:		C.P.:	
Teléfono 1:		Teléfono 2:			
E-mail:					

Autorización (a rellenar por padre/madre/tutor/tutora, en el caso de que, en el momento de la inscripción, el solicitante sea menor de edad.

APELLIDOS		NOMBRE		D.N.I.:	
Autorizo a: a participar en el Campo de Voluntariado Juvenil en las condiciones establecidas.					
☐ AUTORIZO					

Las actividades y programas que desarrolla el Instituto Aragonés de la Juventud están sujetas a la elaboración de la correspondiente Memoria, así como a la posible difusión de imágenes en publicaciones, prensa, televisión RR.SS., por tal motivo, el participante o su responsable legal AUTORIZA con su firma la difusión de las citadas imágenes.	
☐ AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO	

AUTORIZO al Instituto Aragonés de la Juventud para que facilite mis teléfonos o e-mail a efectos de comunicación entre participantes para cuestiones logísticas y de organización.	
☐ AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO	

Una vez adjudicada la plaza ES IMPRESCINDIBLE formalizar la reserva, realizar el pago de la cuota correspondiente y adjuntar toda la documentación requerida en los plazos y de acuerdo con lo señalado en la convocatoria. En caso contrario se perderán todos los derechos adquiridos sobre la plaza adjudicada. La presentación de esta solicitud supone aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria.	
☐	

Declaro que todos los datos de la presente solicitud son ciertos.	
☐	

Si procede, por la naturaleza del Campo de Voluntariado Juvenil, me comprometo a presentar el Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.	
☐	

Verificación y consulta de datos. Derecho de oposición (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Juventud) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud. En particular, consultará:

- Datos de identidad (DGP)
- Datos de residencia con fecha de última variación padronal (INE)

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, DEBERÁN APORTAR junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las solicitudes de Campos de Voluntariado Juvenil. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace protecciondatos.aragon.es/532

Fecha:**Fdo. Nombre apellidos (madre, padre o tutor/a –para menores de edad-):**

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD.
Servicio de Programas y Prestaciones. calle Franco y López, 4. 50005 ZARAGOZA.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “La Puebla I” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). Número de expediente TE-AT0198/20 (GEKO G-T-2020-045).

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 20 de abril de 2023, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se otorga autorización administrativa previa de la instalación Parque Fotovoltaico “La Puebla I” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). Número de expediente TE-AT0198/20 (GEKO G-T-2020-045). (Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023).

Segundo.— Con fecha de registro de 23 de marzo de 2022, D. David Ochoa Pascual, en representación de Qoichi 1, SL, con CIF B88302393 y domicilio social en calle Amaya, 12, 1 dcha, 31004 Pamplona (Navarra), presentó solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica “La Puebla I” de 0,750 MW / 0,996 MWp en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel).

Tercero.— Con fecha de 14 de marzo de 2024, en base a la solicitud, proyectos, informes y/o autorizaciones y aceptaciones de los organismos y entidades presentados, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica “La Puebla I”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Cuarto.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.

Con fecha de registro de 28 de noviembre de 2022, se presenta Informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), relativo al expediente INAGA 500201/20/2020/00022 “Modificación trazado, fotovoltaica La Puebla I, término municipal de La Puebla de Híjar” promovido por Qoichi 1, y se considera que las modificaciones propuestas sobre el Proyecto inicial de la planta fotovoltaica “La Puebla II”, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Qoichi 1, SL, que fue objeto de Resolución de 5 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la citada Resolución.

Con fecha de registro 21 de diciembre de 2023, David Ochoa Pascual, NIF ***2447**, en representación de Qoichi 1, SL, presenta resolución del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, otorgando la licencia de uso común de uso común especial de los bienes de dominio público por un plazo de 10 años.

Con fecha de registro 21 de diciembre de 2023, David Ochoa Pascual, NIF ***2447**, en representación de Qoichi 1, SL, presenta contrato de constitución de servidumbre de paso de la línea eléctrica subterránea en parcela propiedad de Suelo y Vivienda de Aragón, SL.

Quinto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El Proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica y anexo al Proyecto, están suscritos por D. Javier Triana Arrondo, colegiado número 4231, por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, número de visado 2022-477-0 de fecha 7 de marzo de 2022 y visado anexo al proyecto con el número 2023-212-0 de fecha 26



de enero de 2023, y el proyecto técnico y anexo al proyecto de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de MT, están suscritos por D. Sergio Espinosa Fernández, colegiado número 5516, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado Proyecto con el número VIZA221802 de fecha 22 de febrero de 2022 y visado anexo al Proyecto con el número VIZA223949 de fecha 6 de mayo de 2022.

Se aportan respectivas declaraciones responsables suscritas por D. Javier Triana Arrondo y D. Sergio Espinosa Fernández, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación planta fotovoltaica “La Puebla I” y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Consta el documento de fecha 28 de octubre de 2022 de “Emisión de los permisos de acceso y conexión” remitido por E-Distribución Redes Digitales, SLU, a la empresa Qoichi, SL, en el que comunican la fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión, el 5 de octubre de 2020, y el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33.8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y con el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2022, de 23 de junio, para la instalación solar fotovoltaica “La Puebla I” con capacidad de acceso de 750 W, que evacuará en el punto de conexión en la LMT “Puebla _De” 15 kV. de SET La Puebla, mediante entrada y salida.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 14 de marzo de 2024, sobre autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica “La Puebla I” de 0,750 MW / 0,983 MWp, titular Qoichi 1, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa de construcción a la empresa Quichi 1, SL, para el proyecto y anexo al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “La Puebla I” suscritos por D. Javier Triana Arrondo, colegiado número 4231, por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, visado proyecto con el número 2022-477-0 de fecha 7 de marzo de 2022, visado anexo al proyecto con el número 2023-212-0 de fecha 26 de enero de 2023, y el proyecto técnico y anexo al proyecto de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de MT suscritos por D. Sergio Espinosa Fernández, colegiado número 5516, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado proyecto con el número VIZA221802 de fecha 22 de febrero de 2022, visado anexo al proyecto con el número VIZA223949 de fecha 6 de mayo de 2022.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	QUICHI 1, S.L.
CIF:	C.I.F. B-88302393
Domicilio Social promotor	Calle Amaya 12, 1 Dcha., 31004, Pamplona (Navarra)
Denominación de instalación fotovoltaica	La Puebla I
Ubicación de la instalación:	T.M. de La Puebla de Híjar (Teruel)
Superficie.	1,7 Ha
Producción anual estimada:	1.664,7 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	1.820 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,9828 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	3 Inversores trifásicos de 250 KW / 0,750 MW
Potencia instalada (1):	0,750 MW
Capacidad de acceso.	0,750 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	LMT 15 kV “Puebla _De” de SET La Puebla, entrada y salida.
Infraestructuras de conexión	Centro de Transformación y Centro de Seccionamiento, Protección y Medida.
Infraestructuras para ser cedidas a la Distribuidora	3 Celdas de línea y celda SSAA instaladas en el Centro de Seccionamiento, Protección y Medida, y línea subterránea E/S, empalme en LSMT 15 kV “Puebla _De”.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Quinientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (589.637,34 €)



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

Polígono 504, parcela 38, de La Puebla de Híjar, con referencia catastral número 440202B504000380000HX.

Las coordenadas UTM ETRS 89 huso 30 N de la poligonal que define la planta, según el proyecto son:

Punto Coordenada X Coordenada Y.

V1 713484.20 4567100.25.

V2 713596.64 4567100.25.

V3 713605.92 4567093.58.

V4 713605.92 4567034.93.

V5 713557.89 4566966.44.

V6 713499.61 4566966.44.

V7 713455.54 4567005.29.

V8 713455.54 4567059.61.

3. Características técnicas:

a) Generación.

1.820 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino y 540 Wp de potencia unitaria, instalados en 70 estructuras metálicas fijas, ancladas en el terreno. Cada estructura con 2 filas y 13 módulos por fila.

3 Inversores trifásicos, modelo ZGR Solar, modelo STR 250, de potencia nominal 250 KW.

Centro de transformación: Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta con transformador de 800 kVA, Relación de transformación: $15.000 + 2,5 + 5 + 10 \% / 800 \text{ V}$ y autotrafo SS.AA de 5 kVA 800/400V.

Celda de línea y celda de protección con interruptor automático.

b) Infraestructuras de evacuación MT.

Centro de Seccionamiento, Protección y Medida (CSPM): Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta.

Propiedad de FV La Puebla I: Celda de línea, celda de remonte de línea, celda de protección con interruptor automático, celda de medida.

Propiedad de Edistribución: 3 celdas de línea y celda para trafo de SS.AA. bifásico 600 VA.

Línea MT (propiedad PV La Puebla I).

Salida del CT de la FV La Puebla I con LSMT 15 kV, longitud 711 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, y entrada en celda del CSPM.

Línea MT (propiedad de Edistribución).

Salida del CSPM con LSMT 15 kV, longitud 24 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, empalme en LSMT "Puebla_De" 15 kV de SET La Puebla.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones vendrá determinado por lo indicado en el artículo 28.2 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.



Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

4. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

1.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

1.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.4 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

1.5 El resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

1.6 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

1.7 Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

- Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

- Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

- Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

- Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de



los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 18 de marzo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “La Puebla II” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). Número de expediente TE-AT0199/20 (GEKO G-T-2020-046).

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 20 de abril de 2023, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se otorga autorización administrativa previa de la instalación Parque Fotovoltaico “La Puebla II” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). Número de expediente TE-AT0199/20 (Geko G-T-2020-046). (Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023).

Segundo.— Con fecha de registro de 23 de marzo de 2022, D. David Ochoa Pascual, en representación de Qoichi 1, SL, con CIF B88302393 y domicilio social en calle Amaya, 12, 1 dcha, 31004 Pamplona (Navarra), presentó solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica “La Puebla II” de 0,750 MW / 0,996 MWp en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel).

Tercero.— Con fecha de 14 de marzo de 2024, en base a la solicitud, proyectos, informes y/o autorizaciones y aceptaciones de los organismos y entidades presentados, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica “La Puebla II”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Cuarto.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.

Con fecha de registro de 28 de noviembre de 2022, se presenta Informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), relativo al expediente INAGA 500201/20/2020/09056 “Modificación trazado, fotovoltaica La Puebla II, término municipal de La Puebla De Híjar” promovido por Qoichi 1, y se considera que las modificaciones propuestas sobre el Proyecto inicial de la planta fotovoltaica “La Puebla II”, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Qoichi 1, SL, que fue objeto de Resolución de 5 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la citada Resolución.

Con fecha de registro 21 de diciembre de 2023, David Ochoa Pascual, NIF ***2447**, en representación de Qoichi 1, SL, presenta Resolución del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, otorgando la licencia de uso común de uso común especial de los bienes de dominio público por un plazo de 10 años.

Con fecha de registro 21 de diciembre de 2023, David Ochoa Pascual, NIF ***2447**, en representación de Qoichi 1, SL, presenta Contrato de constitución de servidumbre de paso de la línea eléctrica subterránea en parcela propiedad de Suelo y Vivienda de Aragón, SL.

Quinto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El Proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica y el anexo al Proyecto, están suscrito por D. Javier Triana Arrondo, colegiado número 4231, por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, número de visado 2022-478-0 de fecha 7 de marzo de 2022 y visado anexo al Proyecto con el número 2023-213-0 de fecha 26 de enero de 2023, y el Proyecto técnico y anexo al proyecto de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de MT, están suscrito por D. Sergio Espinosa Fernández, colegiado número 5516, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado Proyecto con el número VIZA221803 de fecha 22 de febrero de 2022 y visado anexo al Proyecto con el número VIZA223950 de fecha 6 de mayo de 2022.

Se aportan respectivas declaraciones responsables suscritas por D. Javier Triana Arrondo y D. Sergio Espinosa Fernández, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de



aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación planta fotovoltaica “La Puebla II” y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Consta el documento de fecha 28 de octubre de 2022 de “Emisión de los permisos de acceso y conexión” remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la empresa Qoichi, SL, en el que comunican la fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión, el 5 de octubre de 2020, y el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33.8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y con el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2022, de 23 de junio, para la instalación solar fotovoltaica “La Puebla II” con capacidad de acceso de 750 W, que evacuará en el punto de conexión en la LSMT “Vent_Barro” 15 kV. de SET La Puebla, mediante entrada y salida.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 14 de marzo de 2024, sobre autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica “La Puebla II” de 0,750 MW / 0,983 MWp, titular Qoichi 1, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa de construcción a la empresa Qoichi 1, SL, para el proyecto y anexo al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “La Puebla II” suscritos por D. Javier Triana Arrondo, colegiado número 4231, por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, visado proyecto con el número 2022-478-0 de fecha 7 de marzo de 2022, visado anexo al proyecto con el número 2023-213-0 de fecha 26 de enero de 2023, y el proyecto técnico y anexo al proyecto de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de MT suscritos por D. Sergio Espinosa



Fernández, colegiado número 5516, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado proyecto con el número VIZA221803 de fecha 22 de febrero de 2022 y visado anexo al proyecto con el número VIZA223950 de fecha 6 de mayo de 2022.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	QUICHI 1, S.L.
CIF:	C.I.F. B-88302393
Domicilio Social promotor	Calle Amaya 12, 1 Dcha., 31004 Pamplona (Navarra)
Denominación de instalación fotovoltaica	La Puebla II
Ubicación de la instalación:	T.M. de La Puebla de Híjar (Teruel)
Superficie.	1,7 Ha
Producción anual estimada:	1.664,7 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	1.820 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,9828 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	3 Inversores trifásicos de 250 KW / 0,750 MW
Potencia instalada (1):	0,750 MW
Capacidad de acceso.	0,750 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	LMT 15 kV "Vent_Barro" de SET La Puebla, entrada y salida.
Infraestructuras de conexión	Centro de Transformación y Centro de Seccionamiento, Protección y Medida.
Infraestructuras para ser cedidas a la Distribuidora	3 Celdas de línea y celda SSAA instaladas en el Centro de Seccionamiento, Protección y Medida, y línea subterránea E/S, empalme en LSMT 15 kV "Vent_Barro".
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Quinientos cuarenta mil trescientos setenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (540.375,24 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instala-



ción sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

Polígono 504, parcela 10042, de La Puebla de Híjar, con referencia catastral número 440202B504100420000HB.

3. Características técnicas:

a) Generación.

1.820 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino y 540 Wp de potencia unitaria, instalados en 70 estructuras metálicas fijas, ancladas en el terreno. Cada estructura con 2 filas y 13 módulos por fila.

3 Inversores trifásicos, modelo ZGR Solar, modelo STR 250, de potencia nominal 225 KW.

Centro de transformación: Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta con transformador de 800 kVA, Relación de transformación: 15.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 800 V y autotrafo SS.AA de 5 kVA 800/400V.

Celda de línea y celda de protección con interruptor automático.

b) Infraestructuras de evacuación MT.

Centro de Seccionamiento, Protección y Medida (CSPM): Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta.

Propiedad de FV La Puebla II: Celda de línea, celda de remonte de línea, celda de protección con interruptor automático, celda de medida.

Propiedad de Edistribución: 3 celdas de línea y celda para trafo de SS.AA. bifásico 600 VA.

Línea MT (propiedad PV La Puebla II).

Salida del CT de la FV La Puebla II con LSMT 15 kV, longitud 710 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, y entrada en celda del CSPM.

Línea MT (propiedad de EDistribución).

Salida del CSPM con LSMT 15 kV, longitud 41 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, empalme en LSMT "Vent_Barro" 15 kV de SET La Puebla.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones vendrá determinado por lo indicado en el artículo 28.2 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

4. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria; Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio



Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

1.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

1.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.4 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

1.5 El resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

1.6 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

1.7 Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

- Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

- Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

- Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

- Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.



Teruel, 18 de marzo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato de Banca, Ahorro, Seguros, Oficinas y Despachos de la Confederación General del Trabajo CGT de Zaragoza, con número de depósito 50000066 (antiguo número de depósito 50298).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos del mencionado sindicato, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada por D. Juan Marín Díez, actuando en calidad de representante legal de la organización, mediante escrito tramitado con el número de entrada 50/2024/00008. Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 24 de enero de 2024 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 13 de marzo de 2024.

Consta en el expediente certificado firmado por D.^a Pilar Barbero Iriarte, Secretaria de actas de la Asamblea, en el que se certifica que en la Asamblea General de afiliación del sindicato del día 24 de octubre de 2023, se aprobó por unanimidad la modificación de los estatutos, en sus artículos 2, 6, 12, 16, 17, 18 y anexo.

La modificación, entre otras cuestiones, afecta al artículo 6 de los estatutos, fijando su domicilio en la sede de la Confederación General del Trabajo de Aragón-La Rioja - Paseo Echegaray y Caballero 170, local de Zaragoza (50002).

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios telemático, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

La presente Resolución podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza en el plazo de diez días hábiles. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 22 de marzo de 2024.— La Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, Ana Catalán Cólera. Por delegación del Director General de Trabajo, según Resolución de 9 de noviembre de 2023, del Director General de Trabajo, por la que se delega la firma en los Subdirectores Provinciales de Trabajo.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

EXTRACTO de la Orden AGA/304/2024, de 19 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 750270.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750270>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención, los agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos que participen por primera vez, siempre que se den de alta en el régimen de calidad correspondiente a partir del 1 de enero de 2024 y aquellos que la solicitaron en los años 2020-2021-2022-2023 a través de la submedida M03.1 o la Intervención 7131 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad" y su solicitud fue estimada por lo que este sería su 2.º, 3.º, 4.º o 5.º año de pago; en cualquiera de los regímenes de calidad siguientes:

- a) Denominación de Origen Protegida (DOP) "Jamón de Teruel"/"Paleta de Teruel".
- b) DOP "Aceite del Bajo Aragón".
- c) DOP "Melocotón de Calanda".
- d) DOP "Aceite Sierra del Moncayo".
- e) DOP "Cebolla Fuentes de Ebro".
- f) Indicación Geográfica Protegida (IGP) "Ternasco de Aragón".
- g) DOP "Cariñena".
- h) DOP "Campo de Borja".
- i) DOP "Somontano".
- j) DOP "Calatayud".
- k) IGP "Valle del Cinca".
- l) IGP "Bajo Aragón".
- ll) IGP "Ribera del Gállego-Cinco Villas".
- m) IGP "Ribera del Jiloca".
- n) IGP "Valdejalón".
- o) Producción ecológica.
- p) IGP "Cerdo de Teruel".

Las personas beneficiarias han de ser titulares de explotación agraria en Aragón, requisito que se verificará a través de su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas (REA) o su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

Segundo.— Objeto.

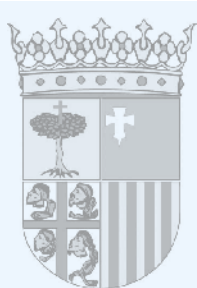
Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, destinadas a apoyar la participación de agricultores, ganaderos y sus agrupaciones agrícolas y/o ganaderas, por primera vez en los regímenes de calidad, para el año 2024 en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC) y de la Orden AGM/426/2023, de 3 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, para Aragón.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden de AGM/426/2023, de 3 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 para Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 14 de abril de 2023).

Cuarto.— Cuantía.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por el beneficiario, sin impuestos.



El importe máximo de la subvención no podrá ser superior a 3.000 € por persona beneficiaria y año.

El importe mínimo de la subvención será de 150 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará a los 15 días hábiles.

Zaragoza, 19 de marzo de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Lérida”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albalate de Cinca para proyecto de modernización de riegos de la Comunidad de Regantes en el término municipal de Albalate de Cinca, solicitada por la Comunidad de Regantes del Monte. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/06262).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Lérida”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albalate de Cinca, para proyecto de modernización de riegos de la Comunidad de Regantes en el término municipal de Albalate de Cinca, solicitada por la Comunidad de Regantes del Monte. Expediente INAGA 220101/56/2023/06262.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 12 de marzo de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 268 “Puerto de Astún”, perteneciente al Ayuntamiento de Jaca, sito en el término municipal de Jaca (Huesca), para la instalación de un telesquí en la Estación Invernal Valle de Astún. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/07842).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 268 “Puerto de Astún”, perteneciente al Ayuntamiento de Jaca, sito en el término municipal de Jaca (Huesca), para la instalación de un telesquí en la Estación Invernal Valle de Astún. Expediente INAGA 220101/44/2023/07842.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 13 de marzo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel), relativo a la viabilidad del sector Soledad en el área C del suelo urbanizable no delimitado del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Visto que D. Carlos Pérez Gargallo en representación de la empresa Emipesa, SA, presentó en fecha 27 de febrero de 2024 con registro de entrada número E-RE-91, solicitud para la promoción del sector Soledad en el área C del suelo urbanizable no delimitado del Plan General de Ordenación Urbana, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26, en su apartado 4, del Real Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA/14), solicita al Ayuntamiento de Mora de Rubielos la emisión de informe, adjuntando documentación técnica al respecto, redactada en fecha 8 de febrero de 2024, por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos al servicio de la empresa Turiving, SA, D.^a M.^a Dolores Jiménez Carbó.

Visto que en virtud de acuerdo plenario ordinario de fecha 26 de marzo de 2024 se ha aprobado la viabilidad de la delimitación y transformación del sector Soledad en el área C del suelo urbanizable no delimitado del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con las conclusiones del informe de la Asesora Técnica Municipal de Urbanismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26, en su apartado 5, del Real Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", y en un periódico local de amplia difusión, la aprobación del acuerdo plenario de referencia, a los efectos oportunos.

Mora de Rubielos, 27 de marzo de 2024.— El Alcalde, Hugo Arquímedes Ríos Navarro.



AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Panticosa, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un tobogán de montaña.

Visto que se sometió a información pública en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 212, de 14 de octubre de 2021, el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un tobogán de montaña promovido por el Ayuntamiento de Panticosa.

Visto que el resultado de dicha información pública fue remitido al órgano ambiental, en el plazo de quince días naturales, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Vista la Resolución de 8 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se informa compatible condicionada dicha declaración de impacto ambiental del Proyecto de Construcción de Tobogán de Montaña.

Tras llevar a cabo dicha valoración y calificación, el Pleno del Ayuntamiento de Panticosa en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2024, acuerda someter nuevamente el proyecto a información pública para recabar cuantas alegaciones se consideren necesarias y continuar con la tramitación del expediente.

Tipo de procedimiento: evaluación de impacto ambiental ordinaria. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23. Proyecto incluido en el anexo I, grupo 9, epígrafe 11. Pistas de esquí, remones, teleféricos y construcciones asociadas.

Panticosa, 26 de marzo de 2024.— El Alcalde, Jesús María Uriz Zuloaga.



AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 18-A, 18-B, 18-C y 18-D sitas en la Urbanización Santiago (Villanúa).

Mediante Acuerdo del Pleno Número 2024/1 de fecha 18 de marzo de 2024, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle referente a las parcelas 18-A, 18-B, 18-C y 18-D sitas en la Urbanización Santiago, Villanúa (Huesca).

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanua.sedelectronica.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Villanúa, 26 de marzo de 2024.— El Alcalde-Presidente, Luis Terrén Sanclemente.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de ampliación y reforma del Parque de Bomberos 5. La Cartuja, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 26 marzo de 2024, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras de “Ampliación y reforma de Parque de Bomberos 5 (Barrio de la Cartuja)”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad 2.925.952,30 € € (IVA excluido); 3.540.402,28 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de quince meses, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/portal/contratacion-publica/informacion-publica>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 12984/24 dirigidas a la Oficina Jurídica-técnico de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.— La Jefa de la Oficina Jurídica-técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Ana de la Hera Garbati.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de ejecución de planta baja nuevo edificio de Servicios Sociales San José (Sánchez Punter), según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 26 marzo de 2024, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras de ejecución de planta baja nuevo edificio de Servicios Sociales San José (Sánchez Punter), cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.115.434,12 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de nueve meses, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/portal/contratacion-publica/informacion-publica>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 14861/24 dirigidas a la Oficina Jurídica-técnico de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.— La Jefa de la Oficina Jurídica-técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Ana de la Hera Garbati.